

## CONFIRMACIÓN REQUERIDA

# "Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)"

### Temario:

- Antecedentes.
- Estructura del Tratado.
- Principales Cambios.
- Algunos puntos de Implementación.
- Entrada en vigor.
- Nuevas reglas de origen.
- Certificado de origen.

### Requisitos técnicos:

- Conexión estable de internet para evitar intermitencias.
- Activar el audio de su ordenador o dispositivo para escuchar al expositor.
- En caso de usar teléfono móvil o tablet, favor de descargar la aplicación de Zoom para poder acceder.

## WEBINAR (Zoom)



**Jueves 18 de Junio, 2020**  
3:00 pm a 5:30 pm  
(duración 2 horas y 30 minutos)

### Expositores:

Dr. Octavio de la Torre  
Presidente de TLC Asociados.

Mtro. Ricardo Méndez  
Director de consultoría de TLC Asociados.

### Costo:

Socios: \$1,200 pesos

No socios: \$1,500 pesos + IVA

### Incluye:

- Presentación electrónica.
- Constancia electrónica.



OCTAVIO

RICARDO

# Promesas de Trump en campaña



- 01 Salida del TPP
- 02 Renegociar o salida del TLCAN
- 03 Imponer barreras arancelarias de 45% a las importaciones a EUA provenientes de China
- 04 Imponer barreras arancelarias de 35% a las importaciones a EUA de bienes provenientes de empresas estadounidenses que hayan mudado sus plantas de producción a México

# PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS



**194** Países  
en el mundo

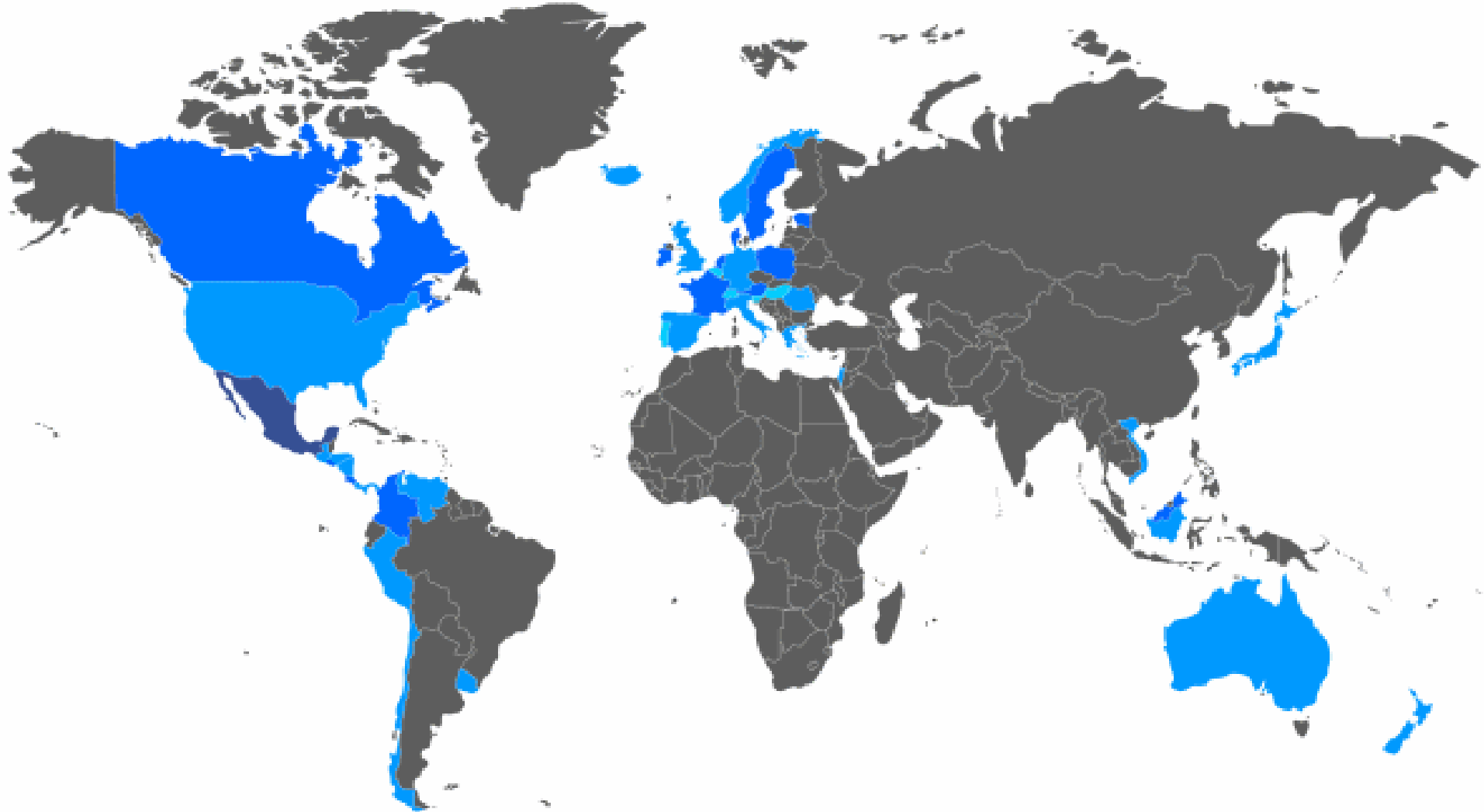


**182** Países Miembros  
de la OMA



**164** Países Miembros  
de la OMC

# *México tiene 13 tratados de libre comercio con una red de 52 países.*





***Con cuantos países tiene TLC México.***

**52 países** que representan el **70% del PIB mundial,**  
**dos tercios de las importaciones mundiales y**  
**mil millones de consumidores.**

FMI 2016. Banco Mundial 2016. UNCTAD 2016 IED en stock realizada fuera del país de origen. MMD=mil millones de dólares, BD=billones de dólares



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

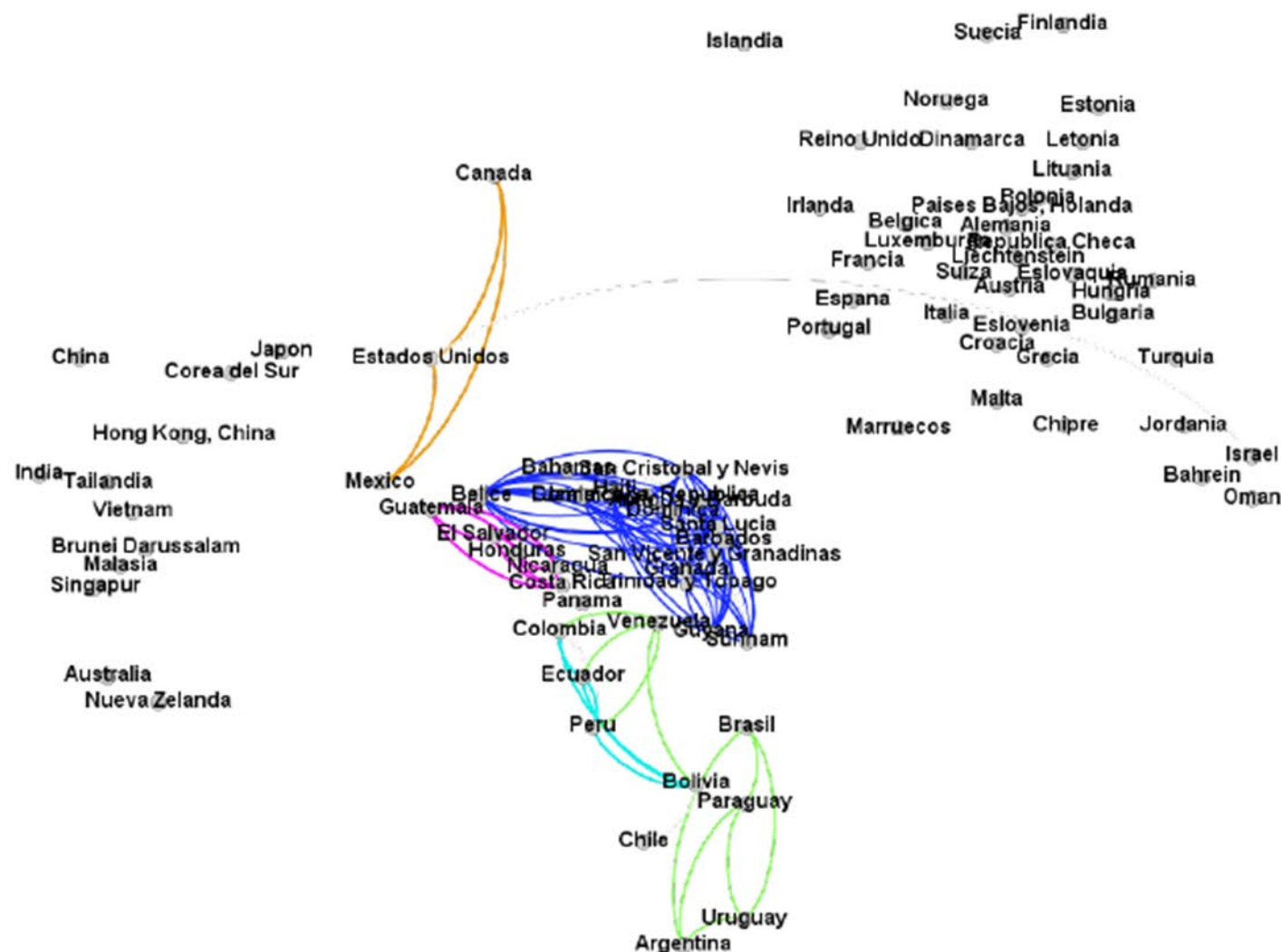


[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



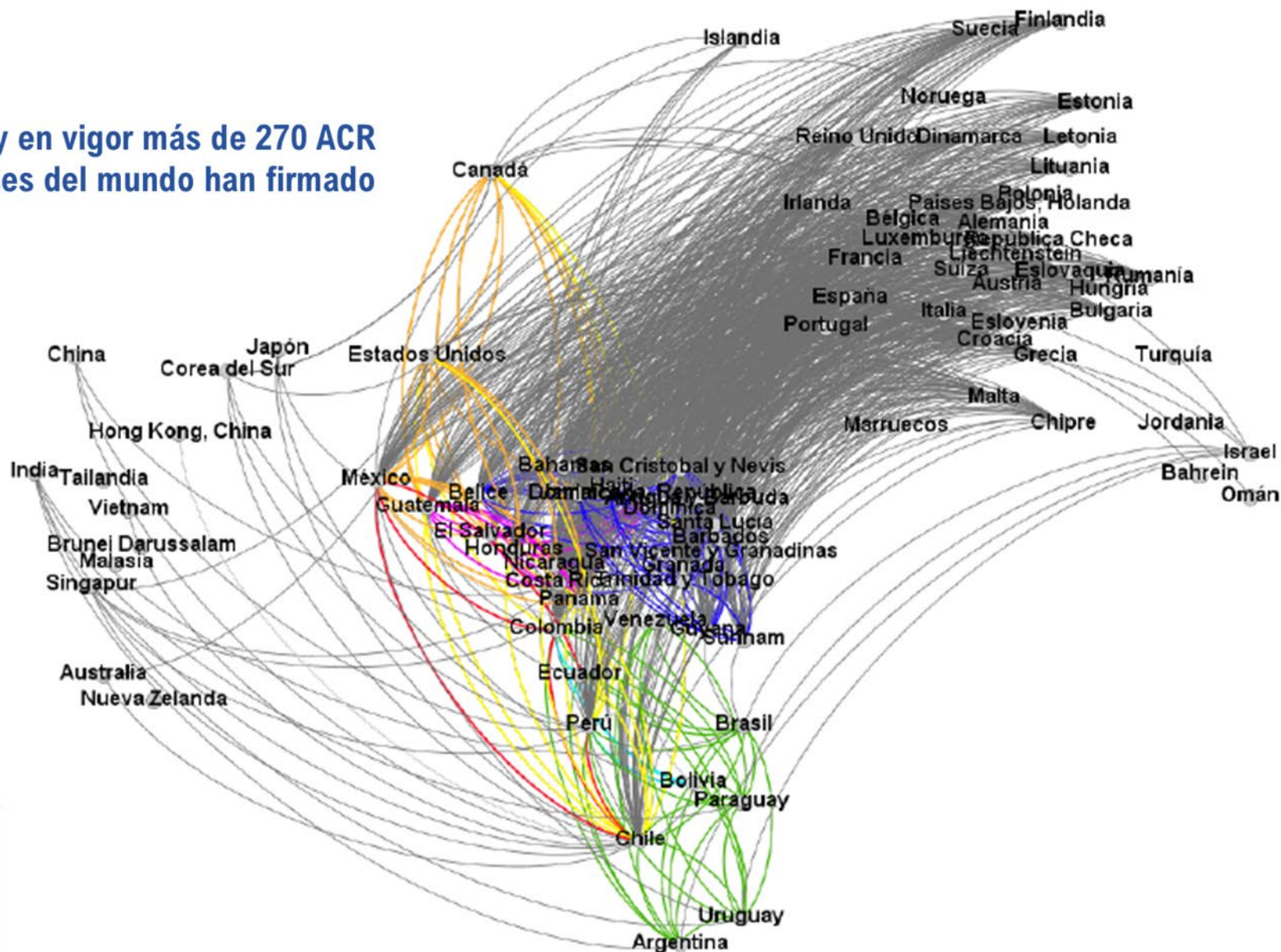
# El Spaghetti Bowl de ACR de los países de ALC

En 1994:



En 2016:

En la actualidad, hay en vigor más de 270 ACR y casi todos los países del mundo han firmado al menos uno.



# FUNDAMENTO DE LOS TRATADOS





## EN LOS TRATADOS

“A las negociaciones sinceras y diligentes nunca se ha resistido un honorable éxito.”

PAPA PIO XII



# Principios que rigen a los Tratados

- Pacta Sunt Servanda
- Rebus Sic Stantibus
- Res Inter Alios Acta
- Bona Fide
- Ex Consensu Advenit Vinculum
- Ius Cogens



## PRINCIPIOS QUE RIGEN A LOS TRATADOS



### PACTA SUNT SERVANDA

Todo acuerdo pactado debe de ser cumplido y respetado.



### RES INTER ALIOS ACTA

Un tratado no puede afectar a un tercero que no ha sido parte del mismo. Los efectos jurídicos del mismo se limitarían, por tanto, a los derechos y obligaciones de las partes que los realizaron.



### REBUS SIC STANTIBUS

Estando así las cosas.



### BONA FIDE

Las partes que se comprometen al cumplimiento tratado deben actuar de buena fe.

# PRINCIPIOS QUE RIGEN A LOS TRATADOS



## EX CONSENSU ADVENIT VINCULUM

Del consentimiento viene la obligación.. Las partes deben manifestar libremente su consentimiento para obligarse por un tratado. No debe estar viciado por el error, el dolo, la amenaza o el uso de la fuerza.



## IUS COGENS

Un tratado será nulo cuando sea contrario a una norma imperativa del derecho internacional. Las normas imperativas son aquellas normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional.



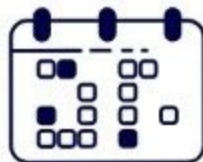
# Tipos de tratados



Según el área que abarquen



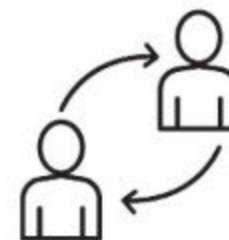
Según sus obligaciones



Según su extensión de tiempo



Según el grado de participación



Número de participantes



Por el modo que se concluyen

# DEFINICIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

## Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados.

Se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Art. 2, a) CVSDT)

## Ley Sobre la Celebración de Tratados.

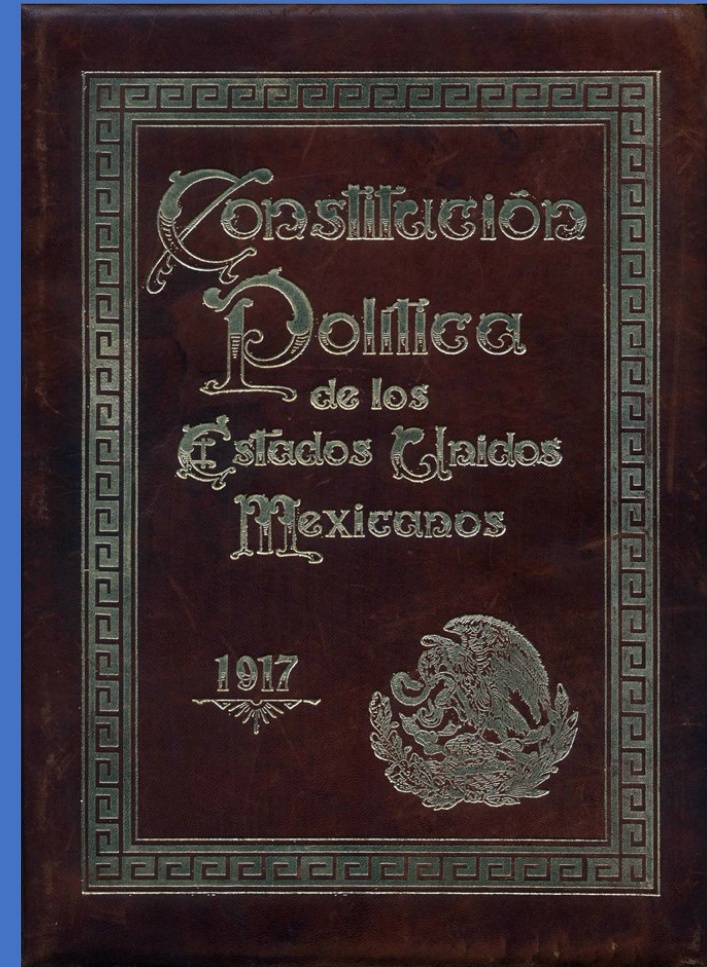
Es el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. (Art. 2, FI LSCT)



# En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 133 establece:



“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

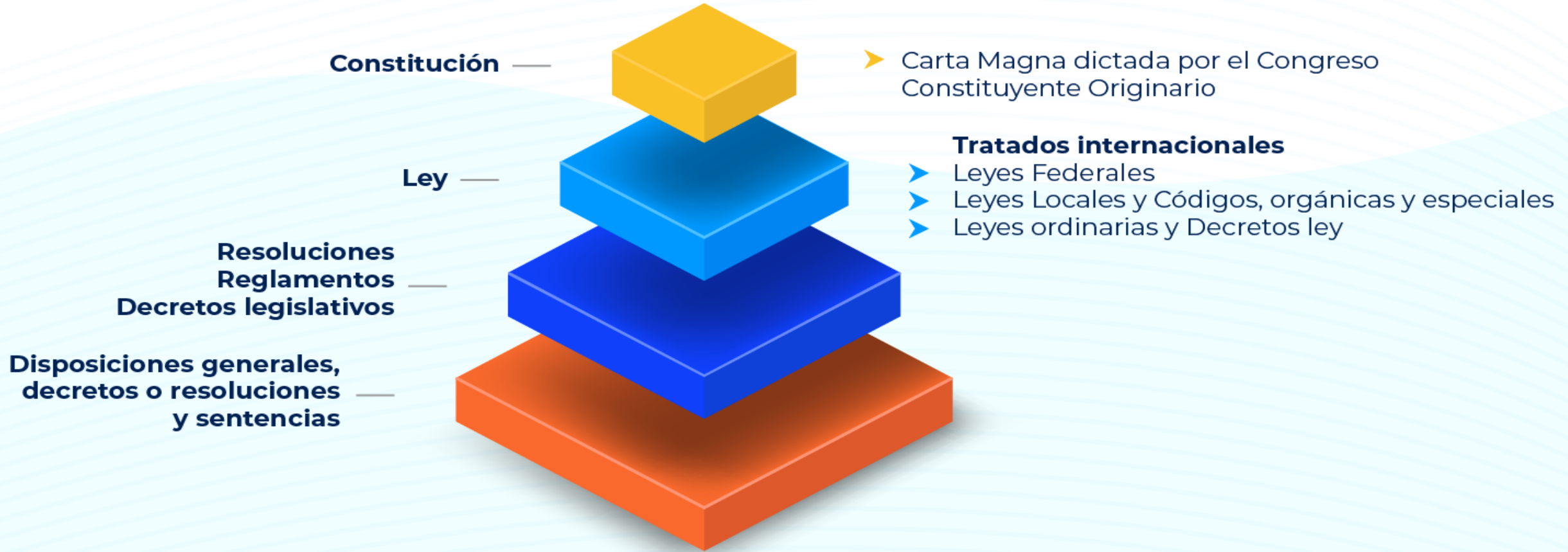


## Marco jurídico para la discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al TLCAN se integra por:



- Constitución que facultan tanto al Poder Ejecutivo Federal como al Legislativo en materia de comercio exterior (celebración y aprobación de tratados).
- Secundario Ley sobre la Celebración de Tratados y Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.







# Protocolo Modificadorio al T-MEC





# GENERALIDADES

**El 15 de agosto de 2017** se iniciaron las negociaciones para modernizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Con 34 mesas de discusión, los especialistas de los tres países buscaron actualizar todos los capítulos del tratado, así como incluir aquellos temas “nuevos” entre ellos medio ambiente, corrupción, entre otros.

**El 30 de noviembre de 2018**, tras un año y tres meses de negociación, se firma el T-MEC en Buenos Aires, Argentina en el marco de la reunión del G-20, iniciando así los procesos legislativos correspondientes en cada uno de los países. En México, el tratado fue aprobado por el Senado el 14 de junio de 2019.



# GENERALIDADES

En Estados Unidos los legisladores demócratas americanos iniciaron el proceso de negociación con el Representante Comercial (USTR por sus siglas en inglés), tras 18 meses de negociaciones el pasado **10 de diciembre de 2019 se firmó el Protocolo Modificadorio a lo ya negociado.**

**El 12 de diciembre de 2019,** el Senado mexicano aprueba el Protocolo Modificadorio del T-MEC.

**El 17 de diciembre de 2019,** el Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de EE.UU., aprobó la legislación de implementación del T-MEC. Dando inicio al proceso de ratificación, se espera que el próximo año el Senado lo concluya.

## TRATADO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEXICO Y CANADÁ

La Secretaría de Economía informa el 24 de abril de 2020 a través del comunicado de prensa número 37 que el nuevo el T-MEC tendrá vigencia el **1 de julio de 2020**.



# T-MEC entrará en vigor el 1ro. de julio 2020



Ciudad de México, a 24 de abril de 2020

**Comunicado de prensa No. 37**

## **TMEC Entrará en vigor el 1º de julio de 2020**

El día de hoy, el Gobierno de Estados Unidos notificó a su Congreso el cumplimiento de los gobiernos de México y Canadá de todos los procedimientos internos requeridos por ellos para la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Esta acción se suma a las notificaciones realizadas por separado, por los gobiernos de México y Canadá, el 2 de abril pasado y con ella concluyen los requisitos necesarios entre los tres países para que el T-MEC entre en vigor, tal y como lo establece el párrafo 2 del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el T-MEC, el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación recibida, que corresponderá al 1º de julio de 2020.

La próxima entrada en vigor del T-MEC impulsará la recuperación económica de nuestro país y de la región de América del Norte posterior a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Asimismo, brindará certeza legal en beneficio del desarrollo de nuestras poblaciones.

La Secretaría de Economía continuará trabajando de manera estrecha con las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, el sector privado y sus contrapartes en EE.UU. y Canadá para una eficaz implementación del T-MEC.

\*\*\*



## **USMCA To Enter Into Force July 1 After United States Takes Final Procedural Steps For Implementation**

04/24/2020



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)





# CIFRAS DEL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO



**Exportación total**  
de bienes y servicios  
(millones de USD)  
– 436.414

**Importación total**  
de bienes y servicios  
(millones de USD)  
– 468.817



El **80%** de las exportaciones y el **46.4%** de sus importaciones de **México** son a **EUA**, siendo en ambos casos el principal socio comercial.

Fuente: WTO – World Trade Organisation ; World Bank, últimos datos en 2017



	País	Posición ^	Participación porcentual	Número de sociedades	Posición ocupada por número de sociedades	IED (mmd)
1.	Estados Unidos de América	1	47.51	44290	1	267.037,3
2.	España	2	11.93	7245	3	67.052,6
3.	Canadá	3	7.18	7562	2	40.371
4.	Japón	4	4.48	1645	12	25.192,9
5.	Alemania	5	4.13	2654	5	23.204,9
6.	Países Bajos	6	3.78	2149	9	21.229
7.	Bélgica	7	3.56	492	20	20.017,3
8.	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8	3	2407	7	16.845,5
9.	Otros países	9	2.25	1814	11	12.648,3
10.	Francia	10	1.48	2480	6	8.344,9
11.	Argentina	11	1.42	2361	8	8.005,6
12.	Suiza	12	1.37	1077	16	7.705,5
13.	Italia	13	1.31	2795	4	7.343,9
14.	Corea, República de	14	1.16	2111	10	6.512,2
15.	Brasil	15	0.9	828	17	5.067,2
16.	Australia	16	0.68	325	26	3.823,5
17.	Finlandia	17	0.4	90	43	2.270,5
18.	Israel	18	0.4	443	21	2.223,5
19.	Suecia	19	0.38	362	24	2.149,3

# Reglamentaciones Uniformes (RU)

Detallan como las Partes del T-MEC interpretarán, aplicarán y administrarán las obligaciones relativas a los procedimientos aduaneros y las reglas de origen.

Se leen de forma conjunta con los Capítulos de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros.

Garantizan un tratamientos consistente y uniforme, para brindar mayor certeza a los importadores, exportadores y productores de los tres países.

## Reglamentaciones uniformes

# T-MEC



Para la aplicación de reglas de origen, el TMEC prevé el desarrollo de reglamentaciones uniformes (RU). Estas RU sirven al exportador porque le da certeza sobre cómo cumplir con las mismas (cabe aclarar que no son reglas de origen diferentes o nuevas, sólo detallan metodologías y fórmulas para cumplir con lo establecido en el tratado). Las RU brindarán detalles y ofrecerán metodologías necesarias para implementar cada uno de los requisitos de las nuevas reglas de origen incluyendo fórmulas y ejemplos diversos.

En la Secretaría de Economía hemos tenido reuniones permanentes con la industria nacional, a través del cuarto de junto y con cámaras y asociaciones empresariales, para actualizar las RU del TLCAN hacia el TMEC.

Específicamente para las RU del sector automotriz hemos realizado más de 60 reuniones con asociaciones de armadoras y empresas de autopartes donde hemos compartido documentos de trabajo, propuestas de lineamientos y guías de operación para definir las RU automotrices.

## Reglamentaciones uniformes

# T-MEC



Nos encontramos en el proceso de definir trilateralmente las instrucciones y demás reglas de operación para que la industria automotriz en América del Norte pueda cumplir con las nuevas reglas de origen una vez que el TMEC entre en vigor.

También estamos trabajando en el diseño de los regímenes alternativos de transición (RAT) que les permitirán a las armadoras de autos acceder a plazos más largos para cumplir con el nuevo régimen de origen. Con estos RAT, las empresas interesadas podrán acceder a periodos más largos para el cumplimiento de los nuevos valores de contenido regional. De esta forma buscamos atender la petición de la industria contar con un periodo de transición que les facilite cumplir con el nuevo régimen de origen del TMEC para el sector automotor.

Todo lo anterior, lo hemos venido haciendo de la mano de la industria y con el fin de lograr reglas trilaterales sobre la operación e interpretación del TMEC que ayuden a la industria a cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el tratado.



U.S. Customs and  
Border Protection

# United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA)

## Interim Implementing Instructions

https://www.cbp.gov/trade/priority

U.S. Customs and  
Border Protection

## U.S. – Mexico – Canada Agreement (USMCA)

Printer-friendly version

### Overview

- The U.S. – Mexico – Canada Agreement (USMCA) is a pending trade agreement that will replace the North American Free Trade Agreement (NAFTA).
- U.S. Customs and Border Protection has launched a USMCA Center to coordinate the agency's implementation of this trade agreement
  - Press Release: [CBP Launches the United States-Mexico-Canada Center to Coordinate Implementation of USMCA](#)

### Entry-into Force

- The USMCA will enter into force on July 1, 2020.
- [For merchandise entered into commerce on or before June 30, 2020, NAFTA rules will continue to apply](#)

### Interim Implementation Instructions

On April 20, 2020, CBP published interim implementing instructions. These interim implementing instructions will be updated when the pending uniform regulations and General Note 11 are

*This document is for advance informational and advisory purposes only. It is not final and is subject to further revision. It is not intended to have legal or binding effect. Any decisions a reader makes based on this draft document are made with the understanding that the information in this document is advisory only and may change. The reader is responsible for monitoring the CBP website to ensure awareness of the status of any revisions to this document.*





# 34 Capítulos



# LOS CAPÍTULOOS NUEVOS DEL T-MEC:

- 7** Administración Aduanera y Facilitación del Comercio
- 12** Anexos Sectoriales
- 19** Comercio Digital
- 23** Laboral
- 24** Medio Ambiente

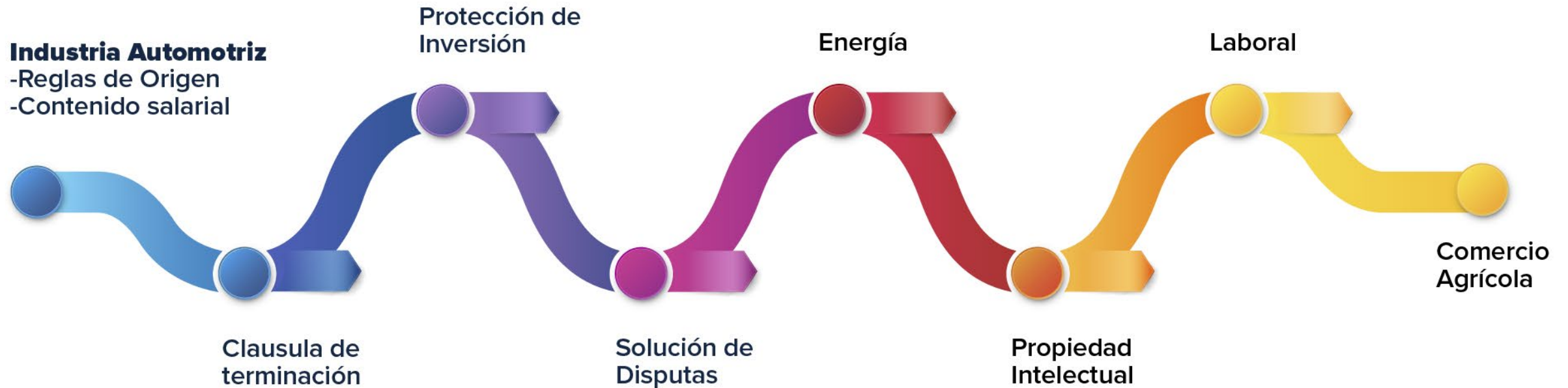
- 25** Pequeñas y Medianas Empresas
- 26** Competitividad
- 27** Anticorrupción
- 28** Buenas Prácticas Regulatorias
- 33** Política Macroeconómica

**24 Capítulos Modernizados del TLCAN**

**10 Nuevos Capítulos**



# LA NEGOCIACIÓN REQUIRIÓ DE LA FLEXIBILIDAD DE LOS SOCIOS





# CAPÍTULOS:



Aspectos Generales	Administración Aduanera y Facilitación Comercial	Agricultura	Anexo Transparencia	Farmacéuticos y Dispositivos Médicos	Anticorrupción	Aspectos Legales e Institucionales	
Compras Públicas	Competitividad	Competencia	Comercio Transfronterizo de Servicios		Comercio Digital	Buenas Prácticas Regulatorias	
	Empresas Propiedad del Estado	Energía	Entrada Temporal de Personas de Negocios	Inversión	Laboral	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Medio Ambiente
Reglas de Origen	PYMES	Publicación y Administración	Propiedad Intelectual	Procedimientos de Origen	Política Macroeconómica	Obstáculos Técnicos al Comercio	
Reglas de Origen Específicas	Remedios Comerciales	Servicios Financieros	Solución de Controversias Estado-Estado	Telecomunicaciones	Textiles y Prendas de Vestir	Trato Nacional y Acceso a Mercado	Disposiciones Finales



# Artículo 1.1:

## Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

- Las Partes, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT de 1994 y el Artículo V del AGCS, establecen una zona de libre comercio.

# Artículo 1.2:

## Relación con Otros Acuerdos

- Cada Parte confirma sus derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme al Acuerdo sobre la OMC y otros acuerdos en los cuales ambos sean parte.



# ZONAS DE LIBRE COMERCIO

TLC's	SI	NO
TLCAN (Art. 101)	X	
<b>TMEC (Art. 1.01)</b>	<b>X</b>	
TLCCHI (Art. 1-01)	X	
ACE66 BOL (Art. 1-01)		X
TLC COL (Art. 1-01)		X
TLC CAFTA (Art. 1-01)	X	
TLCISR (Art. 02)	X	
TLCUEM (Art. 1)	X	
TLCAELC (Art. 1)	X	
TLCURY (Art. 1-01)	X	
AFAEJAP (Art. 1)		X
TLC PER (Art. 1.1)	X	
TLC PAN (Art. 1.1)	X	
ALIANZA PACIFICO (Art. 1.1)	X	
<b>TIPAT (Art. 1.1)</b>	<b>X</b>	

# TRATAMIENTO DEL PAGO DE DERECHOS

VNE	ELIMINACIÓN	COSTO DEL SERVICIO	SIN REGULACIÓN
TLCAN (Art. 310 y Anexo 310.1)	X		
T-MEC (Art. 2.16)	X		
TLC COL (Art. 3-10)	X		
ACE66 BOL (Art. 3-09)	X		
TLC CAFTA (Art. 3-13)	X		
TLCCHI (Art. 3-10)	X		
TLCUE (Art. 3 (9))		X	
TLCISR (Art. 2-03 (7))		X	
TLCAELC(Art. 6(5))		X	
TLCURY			X
AFAEJAP			X
TIPAP (Art. 2.14)		X	

# PROHIBICIÓN DE IMPOSICIÓN DE NUEVOS ARANCELES & RNA



TLC	ARANCELES	TLC	RNA o MNA
TLCAN	302	TLCAN	309
TLC COL	3-04	TLC COL	3-09
ACE BOL 66	3-03	ACE BOL 66	3-08
TLC CAFTA	3-04	TLC CAFTA	3-09
TLC CHI	3-09	TLC CHI	3-09
TLC UE	3	TLC UE	12
TLC ISR	2-03	TLC ISR	2-04
TLC AELC	6	TLC AELC	7
TLC URY	3-03	TLC URY	3-08
AFAEJAP	5	AFAEJAP	7
AL-PACÍFICO	3.4	AL-PACÍFICO	3.6
TLCPAN	3.4	TLCPAN	3.9
TLCPER	3.4	TLCPER	3.6
<b>T-MEC</b>	<b>2.04</b>	<b>T-MEC</b>	<b>2.11</b>
TIPAT	2.4	TIPAT	2.10



# TMEC VS CPTPP VS AP

## Administración aduanera y facilitación de comercio



**Capítulo 7**  
**Administración aduanera y  
facilitación del comercio**



**Capítulo 5 CPTPP**  
**Administración aduanera y  
facilitación del comercio**



**Capítulo 5 AP**  
**Facilitación del comercio y  
cooperación aduanera**

# ¿EN QUÉ CAPÍTULOS COINCIDEN ESTOS ACUERDOS?

- Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio
- Publicación en línea
- Resoluciones anticipadas
- Despacho Aduanero de las Mercancías



- Envíos de Entrega Rápida
- Gestión de Riesgos
- Revisión y apelación
- Sanciones
- Cooperación Aduanera
- Confidencialidad

# ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Facilitar y agilizar despacho de mercancías y transparentar los procedimientos administrativos.





## COMERCIO DIGITAL

Establecer reglas horizontales que se apliquen al comercio realizado por medios electrónicos. Las disposiciones pretenden cumplir tres objetivos principales:

- 1) eliminar obstáculos injustificados al comercio realizado por medios electrónicos;
- 2) otorgar certeza jurídica a los inversionistas y empresas; y
- 3) garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores

Incluye disposiciones fundamentales para el desarrollo y funcionamiento del comercio digital, como lo es la protección a los datos personales, aranceles aduaneros, no discriminación de productos digitales, libre flujo de información, firmas electrónicas, ubicación no forzosa de servidores informáticos, entre otros.



Hace 25 años  
**Sir Tim Berners**  
desarrolló y abrió al mundo  
la primera **World Wide Web**  
el 23 de marzo de 1991.

# ¿Sabías que esta fue la primera página de internet?

The screenshot shows a web browser window with the address bar containing 'info.cern.ch/hypertext/WWW/TheProject.html'. The page title is 'World Wide Web'. The main text describes the WorldWideWeb (W3) as a wide-area hypermedia information retrieval initiative. It lists various resources and links, including 'What's out there?', 'Help', 'Software Products', 'Technical', 'Bibliography', 'People', 'History', 'How can I help?', and 'Getting code'.

← → ↻ 🏠 ⓘ info.cern.ch/hypertext/WWW/TheProject.html

## World Wide Web

The WorldWideWeb (W3) is a wide-area [hypermedia](#) information retrieval initiative aiming to give universal access to a large universe of documents.

Everything there is online about W3 is linked directly or indirectly to this document, including an [executive summary](#) of the project, [Mailing lists](#) , [Policy](#) , November's [W3 news](#) , [Frequently Asked Questions](#) .

[What's out there?](#)  
Pointers to the world's online information, [subjects](#) , [W3 servers](#), etc.

[Help](#)  
on the browser you are using

[Software Products](#)  
A list of W3 project components and their current state. (e.g. [Line Mode](#) ,X11 [Viola](#) , [NeXTStep](#) , [Servers](#) , [Tools](#) , [Mail robot](#) , [Library](#) )

[Technical](#)  
Details of protocols, formats, program internals etc

[Bibliography](#)  
Paper documentation on W3 and references.

[People](#)  
A list of some people involved in the project.

[History](#)  
A summary of the history of the project.

[How can I help?](#)  
If you would like to support the web..

[Getting code](#)  
Getting the code by [anonymous FTP](#) , etc.

# ANTICORRUPCIÓN








- **Reforzar el compromiso de combate a la corrupción.**
- **Contribuir a fortalecer y consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Lograr un capítulo más ambicioso que el del CPTPP.**

Obliga a las Partes a adoptar o mantener leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas a un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión. Como elemento nuevo, se incluye la malversación o peculado.

# **Sanbot Max**

## **Bahía de Shenzhen (China)- 2017**

### *Inspector de aduanas electrónico*

-  Informa mercaderías prohibidas.
-  Detecta alimentos.
-  Detecta radiaciones.
-  Detecta temperaturas elevadas.
-  Reconocimiento facial.
-  Multi-lenguaje.
-  Otras.



## DEVOLUCIÓN & PROGRAMAS DE DIFERIMIENTO 2.5 USMCA

Se mantienen los procedimientos  
de restricciones arancelarias sobre  
**los programas de devolución y  
diferimiento de aranceles.**

# ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA

## ARTÍCULO 7.8 USMCA.

**Adoptar procedimientos aduaneros expeditos** para envíos de entrega rápido sobre los valores señalados entre otros requisitos.

**Implementar procedimientos de despacho** simplificado de envíos con valor de \$2,500 USD, siempre que no tengan como finalidad incumplir la normatividad de los procedimientos formales.

Las Partes no están impedidas para exigir **información y documentación para el despacho de mercancías**, así como la evaluación de aranceles o impuestos sobre bienes restringidos.



# ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA

## ARTÍCULO 7.8 USMCA.

Las Partes adoptarán procedimientos aduaneros expeditos para envíos de entrega rápida, considerando:

- a) La información requerida debe ser presentada y procesada antes de su arribo.
- b) Presentar un solo documento para todas las mercancías (manifiesto electrónico).
- c) Solicitar mínima información.
- d) Liberación inmediata después del arribo.
- e) Podrá aplicarse el requisito de despacho formal para valor o peso de los envíos por cada parte.

PAÍS	VALOR
USA	US \$800
MEX	US \$117
CAN	C \$150 Aranceles C \$40 Impuestos (US\$ 116 & 31 Aprox)



# COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Facilitar el comercio de servicios entre las Partes garantizando:

- A)** Que los proveedores de servicios de las Partes no serán tratados de manera discriminatoria y que, en consecuencia, existirá un marco de competencia efectiva en el sector;
- B)** Que la regulación impuesta por las Partes no constituirá una barrera al comercio de servicios entre las Partes, ni distorsionará dicho comercio; y
- C)** Que los prestadores de servicios gozarán de un clima de certidumbre jurídica en sus transacciones.

## LABORAL

Compromisos respecto a la aplicación efectiva de los derechos laborales fundamentales en la legislación nacional.

Compromisos que complementan la aplicación de los derechos laborales fundamentales, enfocados en: (1) la atención a casos de violencia relacionados directamente con el ejercicio de dichos derechos; (2) la protección a los trabajadores migrantes; (3) el combate al trabajo forzoso, y (4) la protección contra la discriminación de género en el trabajo.

# Mecanismo de Respuesta Rápida

T-MEC: Anexo 31-A (México – Estados Unidos), Anexo 31-B (México- Canadá)

3 listas de panelistas laborales por 4 años, a la entrada en vigor se nombrarán 3 individuos para una lista cada uno y por consenso, 3 para una lista conjunta (no serán de México o de Estados Unidos o Canadá).

Máximo 6 meses a partir de la entrada en vigor, las Partes ampliarán cada lista a por lo menos 5 individuos en cada una.

Las Partes revisarán la lista de sectores prioritarios anualmente y determinarán si se agrega algún sector.

El gobierno demandado contará con 85 días para resolver la controversia internamente, antes de que se establezca el panel de expertos.

- 45 días para resolver la controversia con la Planta en cuestión.
- 10 días para definir el remedio a la controversia
- 30 días adicionales es el periodo que la administración estadounidense tomaría para iniciar el caso.



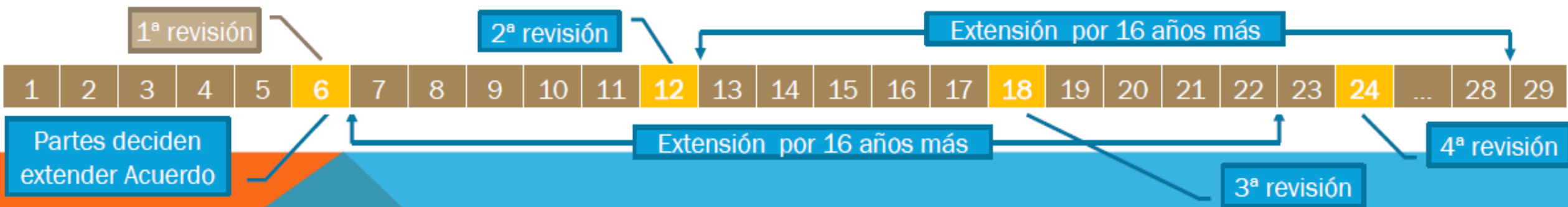
## PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Promover la cooperación para generar espacios y mecanismos que faciliten a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) de América del Norte aprovechar los beneficios y ventajas del acuerdo e incrementar su participación en los flujos de comercio e inversión regionales.

# REVISIÓN DEL ACUERDO – “SUNRISE CLAUSE”

El acuerdo provee de la certidumbre de largo plazo que las inversiones productivas requieren

- Los países socios revisarán el desempeño del tratado cada seis años.
- Al final de cada revisión, los países socios confirmarán su decisión para extender el Acuerdo por otros 16 años



# DISPOSICIONES FINALES

**34.5**  
**ENTRADA EN VIGOR.**

**34.6**  
**RETIRADA.**

**34.7**  
**REVISIÓN DE  
EXTENSIÓN DE PLAZO.**

# ¿TLC?

## México China



[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4782876&fecha=04/07/1975&cod\\_diario=205939fs.php?codnota=4782876&fecha=04/07/1975&cod\\_diario=205939](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4782876&fecha=04/07/1975&cod_diario=205939fs.php?codnota=4782876&fecha=04/07/1975&cod_diario=205939)

[http://dof.gob.mx/index\\_111.php?year=1975&month=07&day=04](http://dof.gob.mx/index_111.php?year=1975&month=07&day=04)

2

DIARIO OFICIAL Viernes 4 de julio de 1975

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** por el que se promulga el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, firmado en la ciudad de Pekín, China, el 22 de abril de 1973.

#### ARTICULO I

Ambas partes contratantes se comprometen a hacer los mayores esfuerzos y tomar medidas necesarias para fomentar a ampliar el intercambio comercial entre los dos países y a tratar de equilibrar su

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=727&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=727&depositario=0)

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/consulta\\_nva.php](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php)

GOBIERNO DE MÉXICO	
<b>Tratados Internacionales</b>	
Título:	Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular DE China
Lugar y fecha de Adopción:	Pekín, China, 22 de abril de 1973
Categoría:	BILATERAL
Estatus:	VIGENTE
Notas:	Dejó sin efectos al Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de China, firmado en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 1964.
Trámite Constitucional:	Aprobación Senado: 13 nov 1973 Publicación DOF Aprobación: 12 feb 1974 Entrada en vigor: 26 nov 1975 Publicación DOF Promulgación: 4 jul 1975
Tema:	COOPERACION ECONOMICA
Registro ante ONU:	No. 23062
<a href="#">Ver documento en formato PDF (. Bytes)</a>	



# TLC MAGAZINE MÉXICO HAGAMOS UN TRUEQUE

Ahora en



## CALENDARIO JUNIO

HORARIO DE TRANSMISIÓN

4:00 pm

Hora del pacífico

6:00 pm

Hora del centro

RICARDO MÉNDEZ



Director de consultoría de TLC y Presidente de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California A.C.

2 DE JUNIO

Toma el control de tu propio cumplimiento aduanero para la prevención de sanciones

LUIS ROSSANO



Co-fundador del Centro de Innovación para la Industria del Dato (Inteligencia Artificial, Machine Learning, Data Science, Blockchain), Condecorado por el Presidente de México con el prestigioso "Premio Nacional Exportador", Miembro acreditado del Cuarto de Junta

3 DE JUNIO

Propósito de la transformación masiva

4 Programa Especial CONCANACO



Subsecretaria de Comercio Exterior en la Secretaría de Economía

4 DE JUNIO

Del TLCAN al T-MEC, transición de origen y las nuevas reglas

\*En conexión con CONCANACO

JUAN CARLOS ROA



Magistrado de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana y sala especializada del TFJA

9 DE JUNIO

Juicio Exclusivo de Resolución de Fondo

MANUEL RODRÍGUEZ VILLAMIL



Corredor Público No. 6 y Vicepresidente de enlace legislativo de Concanaco-Senytur

11 DE JUNIO

Corredores públicos

ÓSCAR CRUZ BARNEY



Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas

16 DE JUNIO

Remedios Comerciales y Libre Comercio

ADRIÁN GONZÁLEZ



Agente Aduanero de Estados Unidos

18 DE JUNIO

T-MEC/USMCA perspectiva de los Estados Unidos de América

ROMINA GAYÁ



Consultora e investigadora, estuvo a cargo de Observatorio de la Economía del Conocimiento del Ministerio de Producción de la Nación

22 DE JUNIO

Home office y el trabajo independiente

EDGAR PRECIADO



Representante de la aduana de Bolivia ante la Comunidad Andina - Ex representante de la Comunidad Andina ante la OMA

23 DE JUNIO

La Comunidad Andina, el tránsito aduanero comunitario, certificación de origen digital y la nomenclatura en la comunidad andina

ENRIQUE CANO



Director de Aduanas de Uruguay - Expresidente del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas

24 DE JUNIO

Los retos de las aduanas del futuro después de la Covid-19

CARLOS ROMERO ARANDA



Procurador Fiscal de la Federación

25 DE JUNIO



SALVADOR BEHAR GUILLERMO MALPICA MONICA LUGO MOISES ZAVALETA VIRGINIA OLALDE EUGENIO SALINAS

Ex negociadores del T-MEC

30 DE JUNIO

Mesa de negociadores un día antes del kick off del T-MEC/USMCA, anécdotas, historias y tips.

30



# MARCANDO EL PASO

EN EL CUMPLIMIENTO DEL

# COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



 [www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
 [tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

**Región Norte**  
01(656) 980.0497

**Región Noroeste**  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

**Región Centro**  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

**Región Bajío**  
01(477) 211.6009







“ If you think  
**compliance**  
is expensive, ”  
try non-compliance.

*Paul McNulty*

# ¿QUÉ ES EL COMPLIANCE?



# Auditoría Vs Compliance

Retrospectivo

Prospectivo

# T-MEC & ARANCELES - Cronología



30/XI/2018

Firma TMEC en cumbre  
G20 Argentina



Casa Blanca  
30/V/2019

- Arancel del 5% al 25%  
a productos mexicanos.
- Inicia 10/VI/2019

Entrega del TMEC  
al Senado 30/V/2019



2do Sesión  
Extraordinaria  
13/VI/2019



\*\*Ratificados



Publicación  
DOF  
Pendiente



Senado  
Ratifica TMEC  
19/VI/2019  
114 a favor  
4 en contra  
3 abstenciones  
DOF 29/VII/2019



# Protocolo Modificadorio del T-MEC



Firma 10/XII/2019

EUA  
Robert Lighthizer  
Representante de Comercio  
de EUA / USTR

México  
Jesus Seade Kuri  
Subsecretario para América  
del Norte de la SRE

Canadá  
Chrytia Freeland  
Viceprimera Ministra  
de Canadá

Condicional Aprobación  
08/II/2019  
EUA impondrá aranceles a  
México sino cumple con  
TMEC en materia laboral y  
ambiental como con  
China Sección 301 Ley  
Comercio Exterior

14/XII/2019  
Iniciativa H. R. 5430  
5 Inspectores laborales de  
EUA

Negociación  
de Paneles Laborales

Senado  
Ratifica TMEC  
12/XII/2019

107 a favor  
1 en contra  
DOF  
21/I/2020



\*\*Ratificados





## REVISIÓN DEL ACUERDO – “SUNRISE CLAUSE”

El acuerdo provee de la certidumbre de largo plazo que las inversiones productivas requieren

- ▶ Los países socios revisarán el desempeño del tratado cada seis años.
- ▶ Al final de cada revisión, los países socios confirmarán su decisión para extender el Acuerdo por otros 16 años.



# TRATADO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEXICO Y CANADÁ

La Secretaría de Economía informa el 24 de abril de 2020 a través del comunicado de prensa número 37 que el nuevo el T-MEC tendrá vigencia el **1 de julio de 2020.**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2020

**Comunicado de prensa No. 37**

### **TMEC Entrará en vigor el 1° de julio de 2020**

El día de hoy, el Gobierno de Estados Unidos notificó a su Congreso el cumplimiento de los gobiernos de México y Canadá de todos los procedimientos internos requeridos por ellos para la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Esta acción se suma a las notificaciones realizadas por separado, por los gobiernos de México y Canadá, el 2 de abril pasado y con ella concluyen los requisitos necesarios entre los tres países para que el T-MEC entre en vigor, tal y como lo establece el párrafo 2 del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el T-MEC, el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación recibida, que corresponderá al 1° de julio de 2020.

La próxima entrada en vigor del T-MEC impulsará la recuperación económica de nuestro país y de la región de América del Norte posterior a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Asimismo, brindará certeza legal en beneficio del desarrollo de nuestras poblaciones.

La Secretaría de Economía continuará trabajando de manera estrecha con las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, el sector privado y sus contrapartes en EE.UU. y Canadá para una eficaz implementación del T-MEC.

\*\*\*



OFFICE of the UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE  
EXECUTIVE OFFICE OF THE PRESIDENT

TRADE AGREEMENTS COUNTRIES & REGIONS ISSUE AREAS ABOUT US

## **USMCA To Enter Into Force July 1 After United States Takes Final Procedural Steps For Implementation**

04/24/2020

## Reglamentaciones uniformes

# T-MEC



Para la aplicación de reglas de origen, el TMEC prevé el desarrollo de reglamentaciones uniformes (RU). Estas RU sirven al exportador porque le da certeza sobre cómo cumplir con las mismas (cabe aclarar que no son reglas de origen diferentes o nuevas, sólo detallan metodologías y fórmulas para cumplir con lo establecido en el tratado). Las RU brindarán detalles y ofrecerán metodologías necesarias para implementar cada uno de los requisitos de las nuevas reglas de origen incluyendo fórmulas y ejemplos diversos.

En la Secretaría de Economía hemos tenido reuniones permanentes con la industria nacional, a través del cuarto de junto y con cámaras y asociaciones empresariales, para actualizar las RU del TLCAN hacia el TMEC.

Específicamente para las RU del sector automotriz hemos realizado más de 60 reuniones con asociaciones de armadoras y empresas de autopartes donde hemos compartido documentos de trabajo, propuestas de lineamientos y guías de operación para definir las RU automotrices.

## Reglamentaciones uniformes

# T-MEC



Nos encontramos en el proceso de definir trilateralmente las instrucciones y demás reglas de operación para que la industria automotriz en América del Norte pueda cumplir con las nuevas reglas de origen una vez que el TMEC entre en vigor.

También estamos trabajando en el diseño de los regímenes alternativos de transición (RAT) que les permitirán a las armadoras de autos acceder a plazos más largos para cumplir con el nuevo régimen de origen. Con estos RAT, las empresas interesadas podrán acceder a periodos más largos para el cumplimiento de los nuevos valores de contenido regional. De esta forma buscamos atender la petición de la industria contar con un periodo de transición que les facilite cumplir con el nuevo régimen de origen del TMEC para el sector automotor.

Todo lo anterior, lo hemos venido haciendo de la mano de la industria y con el fin de lograr reglas trilaterales sobre la operación e interpretación del TMEC que ayuden a la industria a cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el tratado.



**T-MEC**  
Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

Consulta los textos finales de las Reglamentaciones Uniformes

ECONOMÍA  
» T-MEC » Acciones y Programas

## Textos finales de las Reglamentaciones Uniformes

Consulta los textos finales de las Reglamentaciones Uniformes en el Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Textos finales de las Reglamentaciones Uniformes

Este texto se publica con fines informativos y refleja el resultado de las negociaciones a nivel técnico entre EE.UU., México y Canadá de las Reglamentaciones Uniformes al amparo del artículo 5.16 del T-MEC. Este texto estará sujeto a una revisión legal y verificación entre las Partes del T-MEC en los idiomas inglés, español y francés para su adopción.

- [Parte I. Uniform Regulations for Rules of Origin \(RoO\)](#)
- [Parte II. Uniform Regulations for Origin Procedures \(OP\)](#)



OFFICE of the UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE  
EXECUTIVE OFFICE OF THE PRESIDENT

TRADE AGREEMENTS COUNTRIES & REGIONS ISSUE AREAS ABOUT US

Trade Agreements » Free Trade Agreements » United States-Mexico-Canada Agreement » Uniform Regulations

# Uniform Regulations

Origin Procedures

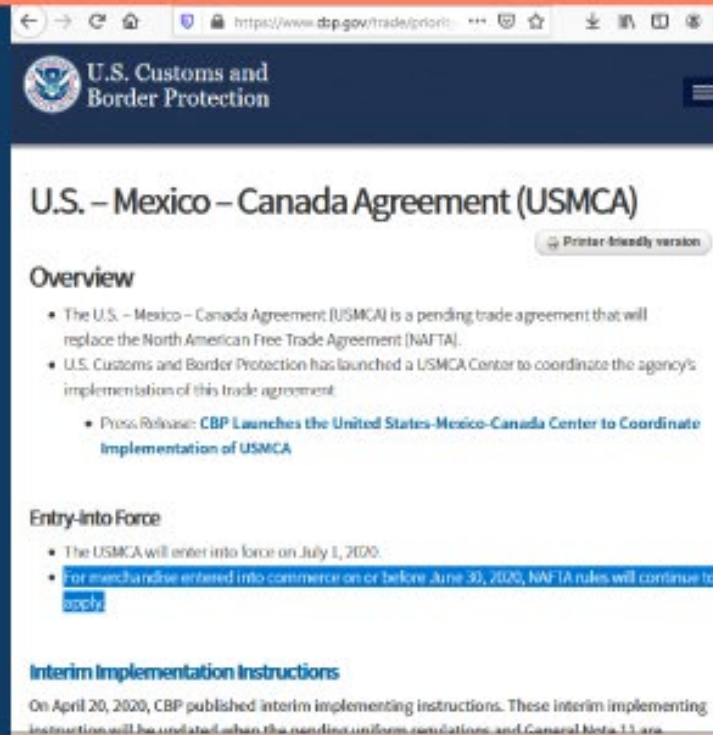
Rules of Origin



U.S. Customs and  
Border Protection

# United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA)

## Interim Implementing Instructions

A screenshot of the U.S. Customs and Border Protection website. The browser address bar shows "https://www.dbp.gov/trade/priorit...". The page title is "U.S. - Mexico - Canada Agreement (USMCA)". Below the title is a "Printer friendly version" button. The "Overview" section contains a bulleted list: "The U.S. - Mexico - Canada Agreement (USMCA) is a pending trade agreement that will replace the North American Free Trade Agreement (NAFTA).", "U.S. Customs and Border Protection has launched a USMCA Center to coordinate the agency's implementation of this trade agreement.", and "Press Release: CBP Launches the United States-Mexico-Canada Center to Coordinate Implementation of USMCA". The "Entry-into Force" section contains a bulleted list: "The USMCA will enter into force on July 1, 2020." and "For merchandise entered into commerce on or before June 30, 2020, NAFTA rules will continue to apply". The "Interim Implementation Instructions" section begins with "On April 20, 2020, CBP published interim implementing instructions. These interim implementing instructions will be updated when the new rules uniform regulations and General Note 13 are...".

*This document is for advance informational and advisory purposes only. It is not final and is subject to further revision. It is not intended to have legal or binding effect. Any decisions a reader makes based on this draft document are made with the understanding that the information in this document is advisory only and may change. The reader is responsible for monitoring the CBP website to ensure awareness of the status of any revisions to this document.*

# IMEEX Y CERTIFICACIONES

Modalidad	Autorizados diciembre 19	%
Alberge	51	0.81
Controladoras	2	0.03
Industrial	5,163	82.24
Servicios	1,055	16.80
Terciarización	7	0.11
Total	6,278	100

Modalidad	Autorizados diciembre 19
A	1,934
AA	396
AAA	1,273
Total	3,603

**81.2 %**  
del Comercio Exterior

# IMMEX Autorizaciones Abril 2020

Año	Año
2020	
<b>Total</b>	<b>Total</b>

Modalidades	Año
Albergo	1
Industrial	24
Servicios	6
<b>Total</b>	<b>31</b>

Delegación	Total
Campeche	1
Celaya	1
Durango	1
Guadalajara	3
Hermosillo	1
León	3
Merida	1
Metropolitana	5
Mexicali	1
Monterrey	3
Queretaro	1
Saltillo	3
San Luis potosí	1
Tijuana	5
<b>Total General</b>	<b>31</b>

## CIVA Autorizaciones Abril 2020

Modalidades	Año
A	1,914
AA	393
AAA	1,297
<b>Total</b>	<b>3,594</b>



# IMMEX Canceladas vs Autorizadas



DOF - 11/07/2019

IMMEX CANCELADAS	2016	2017	2018	2019
Falta de Reporte Anual	564	407	310	319
Domicilios No. Activos	206	140	101	137
<b>TOTAL</b>	<b>770</b>	<b>547</b>	<b>411</b>	<b>456</b>

DOF - 27/09/2019

IMMEX CANCELADAS	2016	2017	2018	2019
Falta de Reporte Anual	232	143	143	108
Domicilios No. Activos	87	65	49	60
<b>TOTAL</b>	<b>319</b>	<b>208</b>	<b>192</b>	<b>168</b>

Año	Total
2006	2714
2007	261
2008	263
2009	239
2010	220
2011	250
2012	250
2013	323
2014	335
2015	300
2016	326
2017	275
2018	341
2019	181
<b>Total</b>	<b>6,278</b>

## Reconoce la SE mal uso de programas aduanales

por Daniel Blancas Madrigal 2019-10-08 - 00:00:00

Un ejemplo es el IMMEX, que permite importaciones temporales sin pago de derechos y que luego es usada para el contrabando de mercancías, dice Graciela Márquez.

Graciela Márquez, secretaria de Economía (SE), admitió el mal uso de programas como el IMMEX, el cual permite importaciones temporales sin pago de derechos, usadas después para el contrabando de mercancías. "Hemos detectado mal uso del programa. Por ejemplo, empresas acereras que hacen importaciones de tela y no entendemos bien, y entonces damos seguimiento, hacemos la inspección, damos vista a las autoridades del SAT y de Hacienda, porque la Secretaría de Economía no tiene dientes".

También se han descubierto "anuncios en Facebook, en internet: 'Rento IMEX', así que rentan el programa. Tenemos datos bien localizados del tipo de irregularidades de los programas". La problemática, dijo, ha sido documentada al interior de la dependencia desde diciembre pasado, al comienzo de la presente administración, pero la investigación fue reforzada a partir de febrero y marzo. "No sólo corresponde a Economía, sino también a la Secretaría de Hacienda a través del SAT y Aduanas".



Buscar resultados

am

## Rentan maquiladores permiso de importar

2 dic. 2019 +5 más Frida Andrade Agenda Reforma Ciudad de México

Algunas empresas que operan en el programa maquilador en México están haciendo mal uso de las facilidades otorgadas para importar.

De acuerdo con autoridades y una revisión realizada por Reforma, estas compañías rentan los permisos de importación a terceros y para hacerlo se valen de grupos creados a través de redes sociales.

En uno de esos grupos se detectó que se pueden encontrar anuncios que ofrecen rentas del permiso IMMEX para la importación de estos bienes.

El Programa para la Industria Ma-



Empresas del programa maquilador de México abusan de las facilidades que tienen para hacer importaciones. /

nufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) surgió para impulsar la exportación mexicana ante los competidores globales, por ello, se permite importar insumos, pero con la condición de tener que exportarlos como producto terminado.

Las empresas que demandan esta renta pueden también estar bajo el programa IMMEX; sin embargo, solicitan 'el servicio' cuando rebasan sus toques de importación que les permite su programa.

Sin embargo, también existen las firmas que no cuentan con él, pero quieren recibir los beneficios como si fueran parte de éste, dijo Ricardo Méndez, líder de consultoría en la firma TLC y asociados.

Las rentas más comunes son para el sector textil y del acero.

En un anuncio en Facebook se ofrece importar una tonelada de acer, bajo dicho programa por 115 dólares, pero al solicitar más información se ofrecen otros servicios.

## T-MEC 2.5: PROGRAMA DE DIFERIMIENTO DE ARANCELES

- ▶ Incluyen medidas tales como las que rigen zonas libres, importaciones temporales bajo fianza, almacenes de depósito fiscal, maquiladoras y programas de procesamiento interno. [1.4 TMEC vs 318 TLCAN](#)
- ▶ Los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. [2, X LA](#)



# GLOSARIO RGCE 2019

## EMPRESAS CERTIFICADAS PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL DECRETO IMMEX

- ▶ Empresas que cuentan tanto con un Programa IMMEX como con la certificación en materia de IVA e IEPS o
- ▶ El Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, vigente,
- ▶ En las que para efectos de éstas últimas tengan contempladas o autorizadas las mercancías señaladas en el Anexo II del referido Decreto IMMEX.



## T-MEC: 2.8.

### Mercancías Reimportadas después de la Reparación o Alteración

#### IMMEX exportaciones temporales BM vs I1 / BO vs BO

- ▶ No se aplicará un arancel independientemente de su origen, que reingrese a su territorio después de que haya sido exportada temporalmente desde su territorio al de otra Parte para ser reparada o alterada.
- ▶ Sin importar si tal reparación o alteración pudo haber sido efectuada en el territorio de la Parte desde la cual la mercancía fue exportada para reparación o alteración, o si ha incrementado el valor de la mercancía. 4.4.7 RGCE 2019.
- ▶ Valor aduana de reparación. 117 LA, 54 RLIVA



## T-MEC: 2.8.

### Mercancías Reimportadas después de la Reparación o Alteración

#### IMMEX Servicios importaciones temporales con FP 5

- ▶ NO se aplicará un arancel aduanero a una mercancía que, independientemente de su origen, sea admitida temporalmente desde el territorio de otra Parte para reparación o alteración.
- ▶ Incluye las refacciones, pendiente en T-MEC.  
**16.1 RMATLCAN**
- ▶ No incluye procesos que destruyan la esencia de las mercancías, nueva creación, o comercio diferente, concluya proceso de transformación.



## TLCAN: 415.

### Obtenido en su totalidad o producido enteramente

- ▶ **i) Los desechos y desperdicios derivados de:**
  - i) Producción en territorio de una o más de las Partes;**
  - ii) Bienes usados, recolectados en territorio de una o más de las Partes, siempre que dichos bienes sean adecuados sólo para la recuperación de materias primas...**
  
- ▶ **1.6.14 RGCE. No aplica 303 TLCAN.**



## T-MEC: 4.3

### Obtenido en su totalidad o producido enteramente

- ▶ **j) Los desechos y desperdicios derivados de:**
  - i) La producción ahí;**
  - ii) Mercancías usadas recolectadas ahí, siempre que esas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas...**





# MERCANCÍA REMANUFACTURADA

## 1.4 T-MEC & 1.3 TIPAT

Significa una mercancía clasificada en los **Capítulos 84 a 90** o en la partida **94.02 del S.A.**,

**excepto** las mercancías clasificadas en las **partidas 84.18, 85.09, 85.10 y 85.16, 87.03 o subpartidas 8414.51, 8450.11, 8450.12, 8508.11 y 8517.11** del S.A., que está total o parcialmente compuesta de materiales recuperados y:

- (a)** Tiene una esperanza de vida similar y funciona igual o de forma similar a una mercancía nueva; y
- (b)** Tiene una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía nueva;



# Mercancías Remanufacturadas

Capítulo	Detalle
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
84	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
89	Barcos y demás artefactos flotantes
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.



# Mercancías exceptuadas de las Remanufacturadas



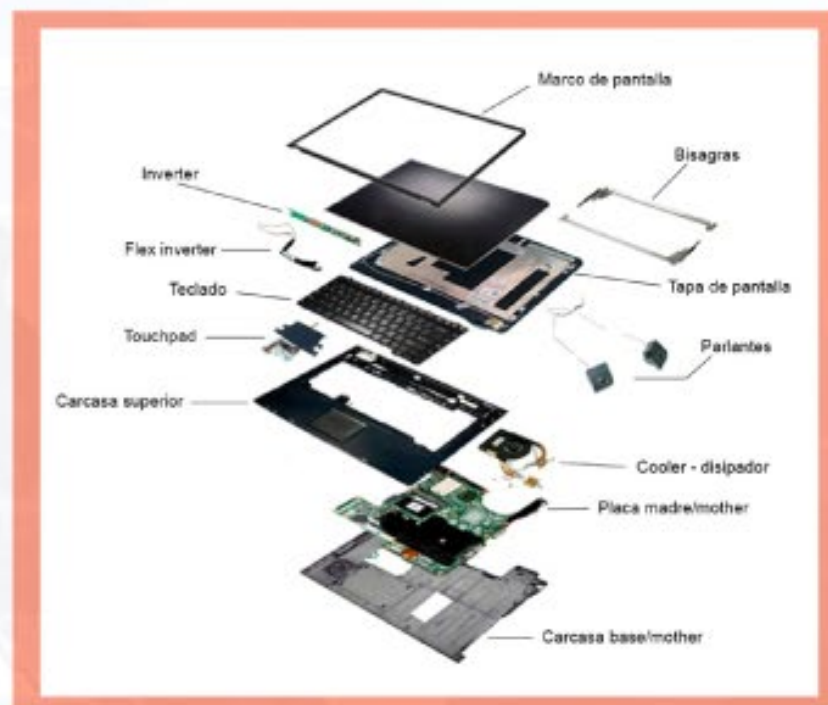
Partida o Subpartida	Productos
84.18	Refrigeradores, congeladores
85.09	Aparatos electromecánicos (Licuadoras, exprimidor, abridores de lata, afiladores, etc.)
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo, aparatos de depilar
85.16	Calentadores eléctricos
87.03	Automóviles
8414.51	Ventiladores
8450.11	Máquinas para lavar ropa
8450.12	Máquinas para lavar ropa con secadora centrifuga
8508.11	Aspiradoras
8517.11	Teléfonos celulares

# Materiales Recuperados

Significa un material en la forma de una o más partes individuales que resulten de:

**(a)** El desmontaje de una mercancía usada en partes individuales; y

**(b)** La limpieza, inspección, prueba u otro tipo de procesamiento de aquellas partes que sean necesarias para la mejora de las condiciones de funcionamiento;



**Material  
Recuperado  
+  
Material Nuevo  
=  
Mercancía  
Remanufacturada**

## Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada

1. Cada Parte dispondrá que un material recuperado obtenido en el territorio de una o más de las Partes sea tratado como originario cuando sea utilizado en la producción de, e incorporado en, una mercancía remanufacturada.

2. Para mayor certeza:

(a) Una mercancía remanufacturada es originaria sólo si cumple con los requisitos aplicables del Artículo 4.2 (Mercancías Originarias); y

(b) Un material recuperado que no sea utilizado o incorporado en la producción de una mercancía remanufacturada es originario sólo si cumple con los requisitos aplicables del Artículo 4.2 (Mercancías Originarias).



**Material  
Recuperado  
+  
Material Nuevo  
=  
Mercancía  
Remanufacturada**

## RECOMENDACIONES:

- ▶ **Revisar reglas de origen conforme al Capítulo 4 del T-MEC**
- ▶ **Presentar Resoluciones anticipadas conforme al Artículo 7.5 del T-MEC**

## CAPÍTULO 4 REGLAS DE ORIGEN



T-MEC

BIENES REMANUFACTURADOS

### Condiciones

- El **desensamble** por si mismo **no confiere origen**.
- Para que el material recuperado pueda considerarse como originario, debe acompañarse de una **serie de operaciones en distintas etapas de producción**.
- El **bien remanufacturado debe cumplir con la regla de origen específica** que le corresponda conforme al Anexo de Reglas de Origen Específicas.
- El **material recuperado que no es incorporado en un bien remanufacturado NO se considera originario**, no puede solicitar la preferencia arancelaria.
- Únicamente **cuando se incorpore a un bien remanufacturado** la pieza recuperada entonces se considera como originaria.

## CAPÍTULO 4 REGLAS DE ORIGEN

1. Desensamble de un bien usado para recuperar una parte o componente ("material recuperado").

2. Limpieza, verificaciones, inspección, pruebas, reparación, reacondicionamiento del "material recuperado".

3. Incorporación del material recuperado en la producción de un bien remanufacturado\*\*



T-MEC

BIENES REMANUFACTURADOS

CRITERIO DE ORIGEN



### Artículo 4.4 Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada

- Un material recuperado obtenido en el territorio de América del Norte será **tratado como originario** cuando sea **utilizado en la producción de, e incorporado** en, una **mercancía remanufacturada**.



# Operaciones Especiales

Fracción Arancelaria	Productos
98060008	Mercancías destinadas a procesos tales como reparación, reacondicionamiento o remanufactura, cuando las empresas cuenten con registro otorgado conforme a los lineamientos establecidos por la SE.

- ▶ Empresas IMMEX de los sectores eléctrico, electrónico, automotriz, autopartes, bienes de capital, metalmecánica, aeroespacial, del transporte, así como las de bienes de la industria médica y equipo médico. 3.2.2 RCSE.
- ▶ Empresas IMMEX ubicadas en la franja y región fronteriza norte (reparación y mantenimiento de maquinaria o de vehículos usados u otras similares). 3.2.5 RCSE.



# COMPLIANCE ADUANERO 360°

**T-MEC:**  
Reglas de origen  
para preferencias  
arancelarias



## OBJETIVO

Identificar de forma general los tipos de reglas de origen para determinar si las mercancías objeto de las operaciones de importación o exportación son originarias para gozar tratamiento arancelario preferencial al amparo del T-MEC.



## **T-MEC Capítulos 4 & 6**

### **Reglas de Origen**

Establecer disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como “originario” y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

# T-MEC: Estructura

## Capítulo 4 Reglas de Origen

- ▶ 19 Artículos.
- ▶ Anexo 4-A. Excepciones al artículo 4.12 (De Minimis)
- ▶ Anexo 4-B. Reglas de origen específicas por producto.
  - **Sección A.** Nota General Interpretativa.
  - **Sección B.** Reglas de Origen Específicas por Producto.
  - **Sección C.** Fracciones Arancelarias Revisadas (SA 2012).
- ▶ Apéndice. Disposiciones relacionadas con las reglas de origen específicas por producto para mercancías automotrices.
  - 10 Artículos.
    - **Tabla A.1.** Partes esenciales...
    - **Tabla A.2.** Partes y componentes...
    - **Tabla B.** Partes principales...
    - **Tabla C.** Partes complementarias...
    - **Tabla D.** Partes principales para camiones pesados.
    - **Tabla E.** Partes complementarias para camiones pesados.
    - **Tabla F.** Partes para otros vehículos.
    - **Tabla G.** Lista y componentes y materiales para otros vehículos.

# T-MEC RO Sector Automotriz



CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN	CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN	CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN
Artículo 4.1: Definiciones	Artículo 4.8: Materiales Intermedios	Artículo 4.15: Materiales de Empaque y Envases para la Venta al por Menor
Artículo 4.2: Mercancías Originarias	Artículo 4.9: Materiales Indirectos	Artículo 4.16: Materiales de Empaque y Contenedores para Embarque
Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas	Artículo 4.10: Mercancías Automotrices El Apéndice 1 al Anexo 4-B incluye disposiciones adicionales que se aplican a las mercancías automotrices.	Artículo 4.17: Juegos o Surtidos de Mercancías
Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada	Artículo 4.11: Acumulación	Artículo 4.18: Tránsito y Transbordo
Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional	Artículo 4.12: De Minimis	Artículo 4.19: Operaciones que No Confieren Origen
Artículo 4.6: Valor de los Materiales Utilizados en la Producción	Artículo 4.13: Mercancías o Materiales Fungibles	
Artículo 4.7: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales	Artículo 4.14: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o de Otra Información	

# TLCAN vs T-MEC RO

CAPÍTULO 4 TLCAN REGLAS DE ORIGEN	CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN
Artículo 415: Definiciones	Artículo 4.1: Definiciones
Artículo 401: Mercancías originarias	Artículo 4.2: Mercancías Originarias
	Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas
	Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada
Artículo 402: Valor de contenido regional	Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional
	Artículo 4.6: Valor de los Materiales Utilizados en la Producción
	Artículo 4.7: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales



# TLCAN vs T-MEC RO

CAPÍTULO 4 TLCAN REGLAS DE ORIGEN	CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN
	Artículo 4.8: Materiales Intermedios
Artículo 408: Materiales indirectos	Artículo 4.9: Materiales Indirectos
Artículo 403: Bienes de la industria automotriz	Artículo 4.10: Mercancías Automotrices El Apéndice 1 al Anexo 4-B incluye disposiciones adicionales que se aplican a las mercancías automotrices.
Artículo 404: Acumulación	Artículo 4.11: Acumulación
Artículo 405: De Minimis	Artículo 4.12: De Minimis
Artículo 406: Mercancías o materiales fungibles	Artículo 4.13: Mercancías o Materiales Fungibles
Artículo 407 Accesorios, refacciones y herramientas	Artículo 4.14: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales



# TLCAN vs T-MEC RO

CAPÍTULO 4 TLCAN REGLAS DE ORIGEN	CAPÍTULO 4 T-MEC REGLAS DE ORIGEN
Artículo 409: Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Artículo 4.15: Materiales de Empaque y Envases para la Venta al por Menor
Artículo 410: Contenedores y materiales de empaque para embarque	Artículo 4.16: Materiales de Empaque y Contenedores para Embarque
	Artículo 4.17: Juegos o Surtidos de Mercancías
Artículo 411: Transbordo	Artículo 4.18: Tránsito y Transbordo
Artículo 412: Operaciones que no califican	Artículo 4.19: Operaciones que No Confieren Origen
Artículo 413: Interpretación y aplicación	
Artículo 414 Consultas y modificaciones	

# ¿QUÉ SON LAS REGLAS DE ORIGEN?

## A.- "CONVENIO KYOTO ACTUALIZADO".

Son las estipulaciones o disposiciones específicas desarrolladas con base en principios o criterios positivos establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales aplicables por un país para determinar el origen de una mercancía.

## B.- "ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN DE LA OMC".

Son las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, aplicadas por miembro de la OMC para determinar el país de origen de los productos.



# ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

## A.- EL ORIGEN.

Es el lugar donde es creada, elaborada o concebida una cosa, o bien, puede interpretarse como el lugar donde es manufacturada una mercancía.

## B.- DEFINICIÓN EN TLC'S.

La OMC no define el concepto de Bienes Originarios.

La definición es creación específica de cada uno de los países que suscriben un TLC. No obstante, que se han homologado los conceptos, existen algunas variantes.



# ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

## C.- DIFERENCIA ENTRE ORIGEN Y PROCEDENCIA.

La procedencia de una mercancía es el lugar de donde viene para ser importada; o el lugar desde donde es exportada.

## D.- OTROS SUPUESTOS.

Por otro lado, la noción de origen no debe ser confundida con apelaciones o denominaciones de origen (Bordeaux, Champagne, Porto), o bien, con las denominaciones genéricas o de fantasía (VW-Brasilia, Ford-Sierra).



# ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

## A.- ORIGEN PREFERENCIAL.

Su aplicación crea principalmente sistemas arancelarios preferenciales, aunque también puede aplicar la eliminación de limitaciones cuantitativas, como contingentes, cupos, licencias, etc.

### Ejemplo:

- TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO.
- ACUERDOS DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ALADI.
- PREFERENCIAS ARANCELARIAS DE LA OMC. (Producto: Cupos de Leche)



# ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

## B.- ORIGEN NO PREFERENCIAL.

Son aquellas cuya aplicación recae sobre mercancías que se internan en un mercado en condiciones no preferenciales, tales como derechos antidumping, medidas de salvaguarda y restricciones cuantitativas, etc.

Ejemplo: D.O.F. 30/VIII/1994-16/X/2008. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA DETERMINACION DEL PAIS DE ORIGEN DE MERCANCIAS IMPORTADAS Y LAS DISPOSICIONES PARA SU CERTIFICACION, PARA EFECTOS NO PREFERENCIALES.



**DECRETO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR  
(DOF 31/03/2008 y 1/11/2012)**

**Exento de anexar al pedimento certificado de origen relacionado con Acuerdo de Origen No Preferencial (Artículo 2, fracción IV).**

# LEY DE COMERCIO EXTERIOR

- ▶ El origen de la mercancía podrá ser NACIONAL, si se considera un solo país, o REGIONAL, si se considera a más de un país.
- ▶ El origen de las mercancías se determinará conforme a las reglas que establezca la Secretaría o, en su caso, para los efectos que así se determinen, conforme a las reglas establecidas en los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.



# CLASIFICACIÓN DEL ORIGEN

Son dos los criterios generales que confieren origen:

- A.-** Las mercancías obtenidas en su totalidad en un sólo Estado.
- B.-** Transformación Sustancial.
  - 1.-** Cambio de posición tarifaria o salto de partida.
  - 2.-** Lista de elaboraciones o transformaciones.
  - 3.-** Porcentaje **advalorem**.
  - 4.-** Contenido nacional o regional.





# T-MEC: CAPÍTULO 4

## 4.1 Definiciones

Define 23 términos relacionados con este capítulo:

## 4.2 Mercancías

- ▶ Totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o más Partes. [Artículo 4.3](#)
- ▶ Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes utilizando materiales no originarios. [Anexo 4-B ROEP](#)
- ▶ Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, exclusivamente de materiales originarios.



► **Salvo para una mercancía comprendida en los Capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado:**

- (i) producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes,
- (ii) uno o más de los materiales no originarios clasificados como partes, conforme al Sistema Armonizado, utilizado en la producción de la mercancía no satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto) porque tanto la mercancía como sus materiales se clasifican en la misma subpartida o la misma partida que no se subdivide en subpartidas o, la mercancía se importó en el territorio de una Parte sin montar o desmontada, pero se clasificó como una mercancía ensamblada de conformidad con la regla 2(a) de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado, y
- (iii) el valor de contenido regional de la mercancía determinado de conformidad con el Artículo 4.5 (Valor de Contenido Regional), no sea inferior al 60 por ciento bajo el método de valor de transacción, o no sea inferior al 50 por ciento bajo el método de costo neto;



# CRITERIO DE BIENES ORIGINARIOS

TLC's	FUNDAMENTO
TLCAN	401
TLC COL	6-03
ACEBOL	5-03
TLCAFTA	4-03
TLCCHI	4-03
TLCUEM	2 Anexo III
TLCISR	3-03
TLCAELC	2 Anexo I
TLCURU	4-01
AFAEJAP	38
<b>T-MEC</b>	<b>4.2</b>
TIPAT	3.2



## 4.3 Mercancías Obtenidas en su Totalidad o Producidas Enteramente

- ▶ **a)** un mineral u otra sustancia de origen natural extraídos u obtenidos ahí;
- ▶ **b)** una planta o producto de una planta, vegetal u hongo, crecido, cultivado, cosechado, recogido o recolectado ahí;
- ▶ **c)** un animal vivo nacido y criado ahí;
- ▶ **d)** una mercancía obtenida de un animal vivo ahí;
- ▶ **e)** un animal obtenido de la caza, caza con trampa, pesca, recolección o captura realizada ahí;



## 4.3 Mercancías Obtenidas en su Totalidad o Producidas Enteramente

- ▶ **f)** una mercancía obtenida de la acuicultura ahí;
- ▶ **g)** peces, crustáceos u otra vida marina obtenidos del mar, lecho o subsuelo marino fuera del territorio de las Partes y, conforme al derecho internacional, fuera del mar territorial de una no Parte por barcos que están registrados, listados o matriculados en una Parte y con derecho a enarbolar la bandera de esa Parte.
- ▶ **h)** una mercancía producida a partir de mercancías referidas en el subpárrafo (g) a bordo de barcos fábrica registrados, listados o matriculados en una Parte y con derecho a enarbolar la bandera de esa Parte;



## 4.3 Mercancías Obtenidas en su Totalidad o Producidas Enteramente

- ▶ **i)** una mercancía excepto los peces, crustáceos y otra vida marina obtenida por una Parte o una persona de una Parte del lecho o subsuelo marino fuera del territorio de las Partes, siempre que la Parte tenga el derecho de explotar ese lecho o subsuelo marino;
- ▶ **j)** desecho o desperdicio derivado de:
  - (i)** la producción ahí, o
  - (ii)** mercancías usadas recolectadas ahí, siempre que esas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas; y
- ▶ **k)** una mercancía producida ahí, exclusivamente de mercancías referidas en los subpárrafos (a) al (j), o de sus derivados en cualquier etapa de producción.



A wooden gavel with a gold band around its head rests on an open book. The book is placed on a wooden surface in front of a window with a view of a city skyline. The background is slightly blurred, emphasizing the gavel and book.

## **ANEXO 4-B**

### **REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS POR PRODUCTO**

#### **Sección A- Nota General Interpretativa**

- a) Las FA a las que se hace referencia este Anexo, mostradas genéricamente en este Anexo por números de ocho dígitos compuestos por seis caracteres numéricos y dos alfas, se refieren a las fracciones arancelarias específicas de la Parte que se muestran en la tabla siguiente a la Sección B de este Anexo;

## ANEXO 4-B

# REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS POR PRODUCTO

### Sección A- Nota General Interpretativa

- ▶ **b)** La regla específica, o el conjunto de reglas específicas, que se aplica a una partida, subpartida, o fracción arancelaria específica se establece al lado de la partida, subpartida, o fracción arancelaria;
- ▶ **c)** La regla aplicable a una FA tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida o subpartida que comprende la fracción arancelaria;
- ▶ **d)** El requerimiento de cambio en la clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios ;
- ▶ **e)** Cualquier referencia a peso en las reglas para las mercancías comprendidas en el Capítulo 1 a 24 del SA, significa PESO SECO excepto cuando se especifique lo contrario en la nomenclatura del SA; [...]





# CAMBIO DE POSICIÓN TARIFARIA O SALTO ARANCELARIO

Este criterio indica que una transformación u operación confiere origen si implica la clasificación del producto resultante bajo una posición del Sistema Armonizado (SA) diferente de la aplicable a los materiales utilizados en el proceso de fabricación.

*EJEMPLO.- Una vaca (FA: 0102.90.01) de origen de Perú, se importa a México para producir leche (FA: 0406.10.01) y posteriormente se sacrifica para producir salchichas (FA: 1601.00.99) ha sido objeto de transformación sustancial en la modalidad de salto arancelario (salvo que el TLC aplicado disponga lo contrario).*

Además, la leche y la salchicha se presentan como productos distintos al material no originario (la vaca peruana).



# RO: SALTO ARANCELARIO

Partida	T-MEC Descripción
43.01	Un cambio a la partida 43.01 de cualquier otro capítulo.

Partida	T-MEC Descripción
39.16-39.26	Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida incluyendo otra partida dentro de ese grupo.

Partida	T-MEC Descripción
2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.90 de cualquier otra subpartida.



# Identificar cambios T-MEC vs TLCAN

## 3926.90.99 MANUFACTURAS DE PLÁSTICO

Partida	T-MEC Descripción
39.16-39.26	Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida incluyendo otra partida dentro de ese grupo.

Partida	T-MEC Descripción
3926.90	Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra partida, excepto de dispositivos identificables para uso en estomas de la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a: <b>(a)</b> 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o <b>(b)</b> 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo net.



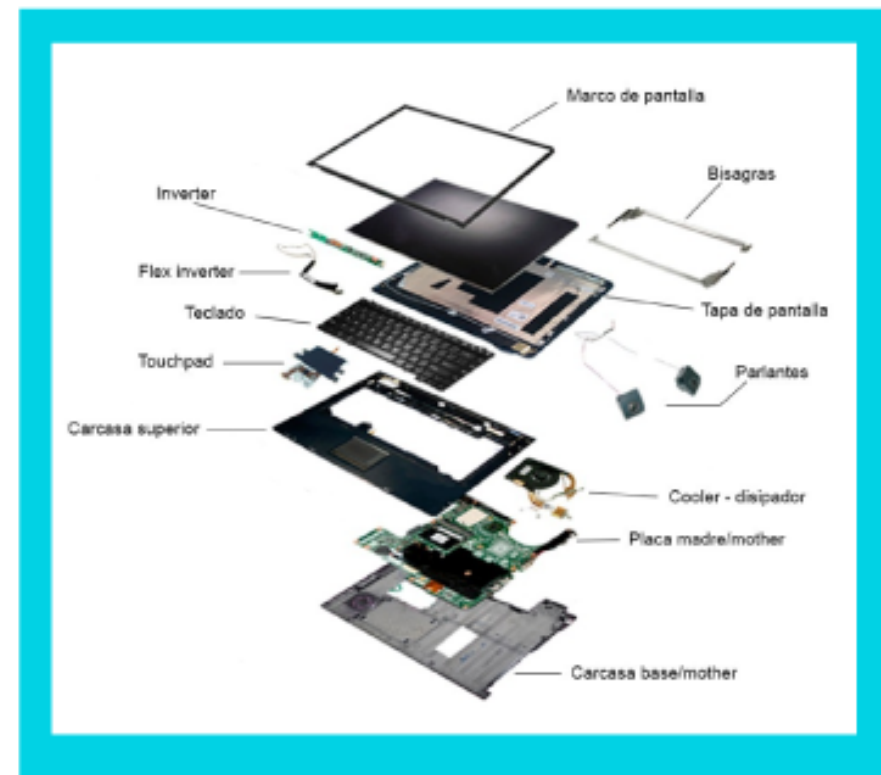
## Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada

### ► MATERIAL RECUPERADO

Significa un material en forma de una o más partes individuales que resulte de:

- (a) El desensamble de una mercancía usada en partes individuales; y
- (b) La limpieza, inspección, prueba u otro procesamiento de aquellas partes que sean necesarias para la mejora de las condiciones de funcionamiento;

### 1.4 T-MEC



# Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada

## ► MERCANCÍA REMANUFACTURADA

Significa una mercancía clasificada en los Capítulos 84 a 90 o en la partida 94.02 del Sistema Armonizado, excepto las mercancías clasificadas en las partidas 84.18, 85.09, 85.10 y 85.16, 87.03 o subpartidas 8414.51, 8450.11, 8450.12, 8508.11 y 8517.11 del Sistema Armonizado, que está total o parcialmente compuesta de materiales recuperados y:

(a) Tiene una esperanza de vida similar y funciona igual o de forma similar a una mercancía nueva; y

(b) Tiene una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía nueva;

### 1.4 T-MEC

Partida	Excepción de Productos
8418	Refrigeradores, congeladores
8509	Aparatos electromecánicos
8509	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo, aparatos de depilar
8516	Calentadores eléctricos
8703	Automóviles
841451	Ventiladores
845011	Máquinas para lavar ropa
845012	Máquinas para lavar ropa con secadora centrífuga
850811	Aspiradoras
851711	Teléfonos celulares

## Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada

► Un material recuperado obtenido en el territorio de una o más de las Partes sea tratado como originario cuando sea utilizado en la producción de, e incorporado en, una mercancía remanufacturada.

- Una mercancía remanufacturada es originaria sólo si cumple con los requisitos aplicables del Artículo 4.2

- Un material recuperado que no sea utilizado o incorporado en la producción de una mercancía remanufacturada es originario sólo si cumple con los requisitos aplicables del Artículo 4.2

**Material  
Recuperado**  
↓  
**Material  
Nuevo**  
=  
**Mercancía  
Remanufacturada**

# Ejemplo: Bien Remanufacturado

## RU Ejemplo 1: Sección 4

En julio de 2023, el **productor A** ubicado en un país de la USMCA fabrica bombas de agua de la **subpartida 8413.30** para uso en motores automotrices. Además de vender bombas de agua nuevas, el Productor A también vende bombas de agua que incorporar piezas usadas.

Para obtener las piezas usadas, el **Productor A** desmonta las bombas de agua usadas en el territorio de USMCA y limpia, inspecciona y prueba las partes individuales. En consecuencia, estas partes califican como materiales recuperados.

Las bombas de agua que fabrica el **Productor A** incorporan los materiales recuperados, tienen la misma vida expectativa y rendimiento como bombas de agua nuevas, y se venden con una garantía similar a la garantía para nuevas bombas de agua. Por lo tanto, las bombas de agua califican como productos remanufacturados y los materiales recuperados son tratados como materiales originarios al determinar si el bien califica como un bien originario.

## Ejemplo: Bien Remanufacturado

En este caso, debido a que las bombas de agua se usan en un bien automotriz, se aplican las disposiciones de la Parte VI. Porque la bomba de agua es una parte que figura en la Tabla B, la RVC requerida es 70% bajo el método de costo neto u 80% bajo el método de valor de transacción.

**El productor elige calcular el RVC utilizando el costo neto de la siguiente manera:**

Conceptos	Valores
Costo neto de la bomba de agua	\$ 1,000
Valor de materiales recuperados	\$ 600
Valorar otros materiales originarios	\$ 20
Valor de materiales no originarios	\$ 280

$$\text{RVC} = (\text{NC} - \text{VNM}) / \text{NC} \times 100$$

$$\text{RVC} = (1,000 - 280) / 1,000 \times 100 = 72\%$$

Las bombas de agua remanufacturadas son productos originarios porque su VCR supera el 70% requisito por método de costo neto.



## Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional

Este supuesto establece que todo valor agregado a una mercancía a través de sus transformaciones puede determinar su origen:

### a) Método de Valor de Transacción.

Se toma como base el valor de transacción de la mercancía, AJUSTADO para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía.

$$\text{VCR} = \frac{\text{VT} - \text{VMNO}}{\text{VT}} \times 100$$

### a) Método de Valor de Transacción.

Se toma como base el precio de las mercancías como se venden al importador, ajustado bajo el Incoterm FOB, es decir, sin gastos de fletes ni seguros.

$$\text{VCR} = \frac{\text{VT} - \text{VMN}}{\text{VT}} \times 100$$

# VALOR DE CONTENIDO REGIONAL

## Valor de Transacción

$$VCR = \frac{VT - VMNO}{VT} \times 100$$

Clave	Concepto
VCR	Es el valor de contenido regional, expresado como un porcentaje.
VT	Es el valor de transacción de la mercancía, AJUSTADO para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía.
VMNO	Es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales de origen indeterminado, utilizados por el productor en la producción de la mercancía.



# VALOR DE TRANSACCIÓN

Significa el valor en aduana según se determine de conformidad con el Acuerdo de Valoración Aduanera, que es, el **precio realmente pagado o por pagar por una mercancía o material con respecto a una transacción del productor de la mercancía**, salvo la aplicación del Artículo 10.3 (a) en el Apéndice del Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto), ajustado de conformidad con los principios de los Artículos 8 (1), 8 (3) y 8 (4) del Acuerdo de Valoración Aduanera, independientemente de si la mercancía o el material se vende para la exportación.



## Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional

supuesto establece que todo valor agregado a una mercancía a través de sus transformaciones puede determinar su origen:

### b) Método de Valor de Costo Neto.

Se toma como base el costo de fabricación de las mercancías, considerando los insumos y mano de obra, excluyendo gastos de promoción de ventas, comercialización, etc.

$$\text{VCR} = \frac{\text{VT} - \text{VMNO}}{\text{VT}} \times 100$$

### b) Método de Valor de Costo Neto.

Se toma como base el costo de fabricación de las mercancías, considerando los insumos y mano de obra, excluyendo gastos de promoción de ventas, comercialización, etc.

$$\text{VCR} = \frac{\text{VT} - \text{VMN}}{\text{VT}} \times 100$$

# VALOR DE CONTENIDO REGIONAL

## Costo Neto

$$VCR = \frac{VT - VMNO}{VT} \times 100$$

Clave	Concepto
VCR	Es el valor de contenido regional, expresado como un porcentaje.
VT	Es el costo neto de la mercancía.
VMNO	Es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales de origen indeterminado, utilizados por el productor en la producción de la mercancía.



# Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional

## 3926.90.99 MANUFACTURAS DE PLÁSTICO

Partida	T-MEC Descripción
39.16-39.26	Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida incluyendo otra partida dentro de ese grupo.

Partida	T-MEC Descripción
3926.90	Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra partida, excepto de dispositivos identificables para uso en estomas de la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo net.



# Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional

## 8528.72.06 TELEVISOR DE PANTALLA PLANA LCD DE 32 PULGADAS

Partida	T-MEC Descripción
85.28	<p>Un cambio a la partida 85.28 de cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 85.28, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción; o</li><li>(b) 50 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.</li></ul>

# MÉTODOS DE VCR EN LOS TLC'S

TLC'S	Valor Focalizado	Reducción y aumento de valor	Valor Transacción (VT)	Costo Neto (CN)	Valor de Transacción %	Costo Neto %
TLCAN (Art. 402)			X	X	60	50
T-MEC (Art. 4.5)			X	X	60-45	50-35
TLCAFTA (Art. 4-04)			X	X	50	41.66
TLC COL (Art. 6-04)			X		50 ó 55	
ACE 66 BOL (5-04)			X	X	50	41.66
TLCCHI (Art. 4-04)			X	X	50	40
TLCUEM						
TLCISR (Art. 3-04)			X	X	45	35
TLCAELC						
TLCURU (Art. 4-04)			X	X	50	40
AFAEJAP (Art. 23)			X		50	
TLCPER (Art. 4.4)			X		50 ó 40	
TLCPAN (Art. 4.4)			X	X	50	40
ALIANZA PACÍFICO			X	X	50-45-35-30	24-29
TIPAT (Art. 3.5)	X	X - AV / RV		X	45 AV	55 RV



## Ejemplo: VCR Costo Neto

RU Ejemplo 4: subsección 7 (3), método de costo neto

Un productor ubicado en el **PAÍS A** de USMCA vende el **BIEN A** que está sujeto a un requisito de contenido de valor regional a un comprador ubicado en el **PAÍS B** de USMCA. El productor del **BIEN A** elige que el contenido del valor regional de ese bien se calcule utilizando el método de costo neto. Se han cumplido todos los requisitos aplicables de este Reglamento, aparte del requisito de contenido de valor regional. El requisito de contenido de valor regional aplicable es del 50 por ciento.

Para calcular el contenido de valor regional del **BIEN A**, el productor primero calcula el costo neto del **BIEN A**. Según el párrafo 6 (11) (a), el costo neto es el costo total del **BIEN A** (el agregado de los costos del producto, costos de período y otros costos) por unidad, menos los costos excluidos (el agregado de los costos de promoción de ventas, mercadeo y servicio posventa, regalías, costos de envío y empaque y costos de intereses no permitidos) por unidad. El productor utiliza las siguientes cifras para calcular el costo neto:

# Ejemplo: VCR Costo Neto

## 1. COSTOS DEL PRODUCTO:

Valor de materiales originarios \$30.00  
Valor de materiales no originarios \$40.00  
Otros productos cuestan \$20.00  
Período cuesta \$10.00  
Otros costos \$0.00  
**Costo total del bien A, por unidad \$ 100.00**

## 2. COSTOS EXCLUIDOS:

El servicio de promoción de ventas, marketing y postventa cuesta \$5.00  
Regalías \$2.50  
Gastos de envío y embalaje \$3.00  
Intereses no permitidos cuesta \$1.50  
**Total de costos excluidos \$12.00**

3. El costo neto es el costo total del BIEN A, por unidad, menos los costos excluidos.

Costo total del bien A, por unidad: \$100.00  
Costos excluidos: - \$12.00  
**Costo neto del bien A, por unidad: \$88.00**



## Ejemplo: VCR Costo Neto

El valor del costo neto (\$88) y el valor de los materiales no originarios (\$40) son necesarios para calcular el contenido del valor regional.

El productor calcula el contenido de valor regional del BIEN A bajo el método de costo neto de la siguiente manera:

$$\text{VCR} = (\text{CN} - \text{VNM}) / \text{CN} * 100 = \\ (88 - 40) / 88 * 100 = 54.5\%$$

Por lo tanto, según el método del costo neto, el BIEN A califica como un bien originario, con un valor de contenido regional de 54.5 por ciento.



## Artículo 4.6: Valor de los Materiales

a) Para un MATERIAL IMPORTADO por el productor de la mercancía, el valor de transacción del material al momento de la importación, incluyendo los costos incurridos en el transporte internacional del material.

b) Para un MATERIAL ADQUIRIDO en el territorio donde la mercancía es producida:

- El precio pagado o por pagar por el productor en la Parte donde el productor está ubicado.
- El valor según se determine para un material importado en el subpárrafo (a),
- El primer precio comprobable pagado o por pagar en el territorio de la Parte.



## Artículo 4.6: Valor de los Materiales



b) Para un material que es de FABRICACIÓN PROPIA:

- Todos los costos incurridos en la producción del material, incluyendo gastos generales.
- Un monto equivalente a la utilidad agregada en el curso normal del comercio, o igual a la utilidad que suele reflejarse en la venta de mercancías de la misma clase o tipo que el material de fabricación propia que esté siendo valuado.



## Artículo 4.7: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales Utilizados en la Producción

1. [...] para un material no originario o material de origen indeterminado, los siguientes gastos **PODRÁN ser DEDUCIDOS DEL VALOR DEL MATERIAL:**

- (a) Los costos del flete, seguro, empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material hasta la ubicación del productor de la mercancía;
- (b) Aranceles, impuestos y costos por servicios de intermediación aduanera sobre el material, pagados en el territorio de una o más de las Partes, con excepción de los aranceles e impuestos que sean condonados, reembolsados, reembolsables o de otra forma recuperables, que incluyen el crédito por aranceles o impuestos pagados o por pagar; y



## Artículo 4.7: Ajustes Adicionales al Valor de los Materiales Utilizados en la Producción

c) El costo de desechos y desperdicios derivados del uso del material en la producción de la mercancía, menos el valor de los desechos reutilizables o derivados.

2. Si el costo o gasto listado en el párrafo 1 es desconocido o la evidencia documental de la cantidad del ajuste no está disponible, entonces ningún ajuste será permitido para ese costo en particular.



## Artículo 4.8: Materiales Intermedios

...Cualquier material de fabricación propia, distinto a un componente identificado en la Tabla G del Apéndice, que sea utilizado en la producción de una mercancía podrá ser designado por el productor de la mercancía como un material intermedio para el **PROPÓSITO DEL CÁLCULO DE VCR** de la mercancía conforme al párrafo 2 o 3 del Artículo 4.5 (Valor de Contenido Regional), siempre que, cuando el material intermedio esté sujeto a un requisito de VCR, ningún otro material de fabricación propia sujeto a un requisito de VCR utilizado en la producción de ese material intermedio pueda ser designado por el productor como un material intermedio.

MATERIAL INTERMEDIO significa un material de fabricación propia y utilizado en la producción de la mercancía, y que haya sido designado de conformidad con el Artículo 4.8 (Materiales Intermedios);





## Ejemplo: Materiales Intermedios

Ejemplo 2: subsección 8 (7), valor de los materiales intermedios

Un productor ubicado en un país parte del USMCA produce un **BICICLETAS**, el cual está sujeto a un requisito de valor de contenido regional de conformidad con la sección 3(2). El productor también produce un **PLATO**, el cual es utilizado en la producción de la **BICICLETA**. Tanto los materiales originarios como los no originarios son utilizados en la producción del material A. El material A está sujeto a un requisito de cambio de clasificación arancelaria conforme a la sección 3(2). Los costos de producción del PLATO son los siguientes:



## Ejemplo: Materiales Intermedios

El productor designa el **PLATO** como un material intermedio y, determina que, debido a que todos los materiales no originarios que son utilizados en la producción del **PLATO** sufren el cambio de clasificación arancelaria establecido en el Anexo I, el **PLATO**, podrá de conformidad con la sección 3(2), calificar como material originario.

Por consiguiente, el costo de los materiales no originarios utilizados en la producción del **PLATO**, no está incluido en el valor de los materiales no originarios que se utilizaron en la producción de la **BICICLETA** con el objeto de determinar el valor de contenido regional de la **BICICLETA**. Debido a que el **PLATO** se ha designado como material intermedio, el costo total del **PLATO**, que es de \$10.60, se considera como costo de los materiales originarios para efectos del cálculo del valor de contenido regional de la **BICICLETA**.

Costos de producción	Valores
Valor de los materiales originarios	<b>\$1.00</b>
Valor de los materiales no originarios	<b>\$7.50</b>
Otros costos del producto	<b>\$1.50</b>
Costos del periodo (se incluyen \$0.30 de regalías):	<b>\$0.50</b>
Otros costos:	<b>\$0.10</b>
Costo total del PLATO:	<b>\$10.60</b>

## Ejemplo: Materiales Intermedios

El costo total de la BICICLETA se determina de acuerdo con las siguientes cifras:

Costos de producción	Valores
Valor de los materiales originarios	
• Materiales intermedios	\$10.60
• Otros materiales	\$3.00
Valor de los materiales no originarios	\$5.50
Costos de periodo:	\$2.50
Costo total de la BICICLETA:	\$28.20

# Procesos Productivos Especiales

- ▶ Reacción química
- ▶ Purificación
- ▶ Mezclas
- ▶ Cambio en tamaño de partícula
- ▶ Estandarización de materiales
- ▶ Separación de isómeros
- ▶ Procesos biotecnológicos



## Ejemplo: Procesos productivos especiales

Capítulo 28 Productos Químicos Inorgánicos; Compuestos Inorgánicos u Orgánicos de los Metales Preciosos, de los Elementos Radiactivos, de Metales de las Tierras Raras o de Isótopos

Partida	T-MEC Descripción
2801.10-2853.00	Un cambio a la subpartida 2801.10 a 2853.00 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra partida dentro de ese grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2801.10 a 2853.00, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.

## Artículo 4.9: Materiales Indirectos

Un material indirecto será considerado como originario sin tomar en cuenta el lugar de su producción.

**MATERIAL INDIRECTO** significa un material utilizado en la producción, verificación o inspección de una mercancía pero que no está físicamente incorporado en la mercancía, o un material utilizado en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipos, relacionados con la producción de una mercancía, incluidos:

- (a) combustible y energía;
- (b) herramientas, troqueles y moldes;
- (c) repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios;
- (d) lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción o utilizados para operar equipos y edificios;
- (e) guantes, anteojos, calzado, prendas de vestir, equipos de seguridad y suministros;
- (f) equipos, aparatos y suministros utilizados para la verificación o inspección de la mercancía;
- (g) catalizadores y solventes; y
- (h) cualquier otro material que no está incorporado en la mercancía, pero que su uso en la producción de la mercancía pueda ser razonablemente demostrado que forma parte de esa producción;

## Artículo 4.10: Mercancías Automotrices

El Apéndice del Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto) incluye disposiciones adicionales que se aplican a las mercancías automotrices.



# Artículo 4.11: Acumulación

- ▶ Una mercancía es originaria si la mercancía es producida en otra parte por uno o más productores, siempre que cumpla las reglas de origen (4.2).
- ▶ Un material considerado será considerado como originario cuando sea utilizado en la producción de una mercancía.
- ▶ La producción realizada a un material no originario en el territorio de una parte puede contribuir hacia el contenido originario.



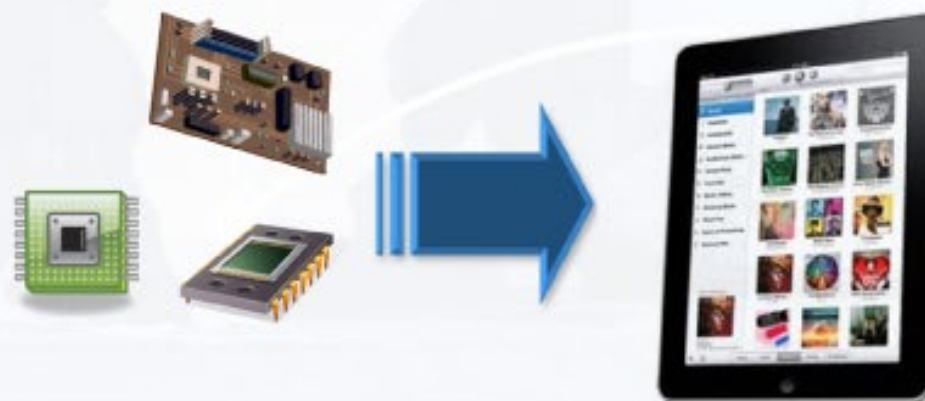


# Artículo 4.12: De Minimis

TLC's	7%	8%	10%
TLCAN (Art. 405)	X		
<b>T-MEC (Art. 4.12)</b>			<b>X</b>
TLC CAFTA (Art. 5-06)	X		
TLC COL (Art. 6 -06)	X		
ACE 66 BOL (Art. 5-06)	X		
TLCCHI (Art. 4 -06)		X	
TLCUEM (Art. 5)			X
TLCISR (Art. 3 -06)			X
TLCAELC (Art. 5)			X
TLCURU (Art. 4 -06)		X	
AFAEJAP (Art. 25)			X
TLCPAN (Art. 4.18)			X
TLCPER (Art. 4.9)			X
ALIANZA PACIFICO (Art. 4.9)			X
<b>TIPAT (Art. 3.11)</b>			<b>X</b>

## Aforismo latino que significa “lo mínimo”

Este criterio se refiere a que un producto puede conservar su origen aunque se le incorpore productos de origen distinto o no originarios con la condición de que el valor de tales productos no exceda un porcentaje determinado sobre el valor total de la mercancía.



## Artículo 4.16:

### Materiales de Empaque y Contenedores para Embarque

Los materiales de empaque y contenedores para embarque no son tomados en cuenta al determinar si una mercancía es originaria.



## Artículo 4.18: Tránsito y Transbordo

- ▶ Una mercancía originaria mantenga su carácter de originaria si la mercancía ha sido transportada a la Parte importadora sin pasar a través del territorio de una no Parte.
- ▶ Si una mercancía originaria es transportada fuera de los territorios de las Partes, la mercancía mantiene su carácter de originaria si la mercancía:
  - Permanece bajo control aduanero en el territorio de la no-Parte.
  - No es sometida a ninguna operación fuera de los territorios de las Partes distinta a la de: descarga; recarga; separación de un embarque a granel; almacenamiento; etiquetado o marcado [...]



# REGLAS DE TRANSPORTE DIRECTO

TLC's	FUNDAMENTO
<b>TLCAN</b>	<b>411</b>
<b>T-MEC</b>	<b>4.18</b>
<b>TLC CAFTA</b>	<b>4-18</b>
<b>TLC COL</b>	<b>6-12</b>
<b>ACE 66 BOL</b>	<b>5-17</b>
<b>TLCCHI</b>	<b>4-17</b>
<b>TLCUEM</b>	<b>13 Anexo III</b>
<b>TLCISR</b>	<b>3-17</b>
<b>TLCAELC</b>	<b>13 Anexo I</b>
<b>TLCURU</b>	<b>4-17</b>
<b>AFAEJAP</b>	<b>35</b>
<b>ACE 55</b>	<b>(Anexo 2 Art. 18)</b>
<b>TLCPER</b>	<b>Art. 4.17</b>
<b>TLCPAN</b>	<b>Art. 4.17</b>
<b>ALIANZA PACÍFICO</b>	<b>Art. 4.15</b>
<b>TIPAT</b>	<b>Art. 3.24</b>

Esta condición establece que la mercancía debe ser trasladada del país exportador al importador en forma directa para evitar que se desvirtúe el origen de las mercancías, salvo se encuentre bajo vigilancia aduanera.



## 3.1.14 Acreditación de Vigilancia Aduanera


### ► DOCUMENTACIÓN ADUANERA:

- Documentos de transporte (Guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte) que conste la fecha y lugar de embarque de las mercancías y el puerto, aeropuerto o punto de entrada del destino final que hayan estado en tránsito sin transbordo ni almacenamiento temporal.
- Documentos de transporte o el documento de transporte multimodal cuando las mercancías sean objeto de transbordo por diferentes medios de transporte, donde conste la circunstancia de que las mercancías que hayan estado en tránsito fueron únicamente objeto de transbordo sin almacenamiento temporal.
- Documentos de control aduanero que comprueben que las mercancías permanecieron bajo control y vigilancia aduanera, tratándose de mercancías que estando en tránsito hayan sido objeto de transbordo con almacenamiento temporal.


# JUEGOS O SURTIDOS 4.17




El Set (3<sup>a</sup> RG LIGIE) es originario **si cada bien** es originario.



En bienes textiles aplica el arts. 6.1.4 al 6.1.5.



El Set (3<sup>a</sup> RG LIGIE) es originario si el valor de los productos **no originarios** no exceden del **10%** en valor del Set.



Los valores de las bienes originarios y no originarios se calculan de igual forma.

## Ejemplo: Juegos de Mercancías, Estuches o Surtidos de Mercancías

### Ejemplo 5: Conjunto de chef Sección 6 (2)

El productor A, ubicado en un país de la USMCA, produce un conjunto de chef para la venta al por menor utilizando materiales originarios y no originarios. **Este conjunto incluye un delantal, guantes de cocina y un gorro de cocinero.**

**El conjunto de chef se clasifica en la partida 62.11** como resultado de la aplicación de la regla 3 de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado. Por esta razón, la subsección (3) se aplica a este conjunto. Tanto el delantal como los guantes de cocina cumplen con las reglas de origen específicas del producto para sus respectivas categorías de productos y, por lo tanto, se consideran originarios.

**El gorro de cocinero, que representa el 9.7 por ciento del valor del conjunto,** se produce en el territorio de un país que no pertenece a la USMCA y, por lo tanto, no es originario. No obstante, el conjunto es un bien originario porque menos del diez por ciento del valor del conjunto no es

## Artículo 4.19: Operaciones que No Confieren Origen

- ▶ La simple dilución en agua o en otra sustancia que no altere materialmente las características de la mercancía.
- ▶ Cualquier práctica de producción o fijación de precio respecto a los cuales se pueda demostrar, a partir de pruebas suficientes, que su objetivo es evadir este Capítulo 4.





# COMPLIANCE ADUANERO 360°

## T-MEC: Nueva Certificación de Origen



# Definición de Tratados Internacionales



## Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados.

Se entiende por “tratado” un acuerdo internacional un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por derecho internacional ya conste en un instrumento único o en dos más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.(Art.2, a)CVSDT)

## Ley Sobre la Cancelación de Tratados

Es el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea para su aplicación requerida o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquier que se su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asume compromisos.(Art. 2, FI LSCT)

# Como Primer punto...

Las Partes han decidido reemplazar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1994 con un "nuevo acuerdo de alto estándar del siglo XXI para apoyar el comercio mutuamente benéfico que conduzca a mercados más libres y justos, y al crecimiento económico y sólido en la región".

El T-MEC establece en su Artículo 1.1 una Zona de Libre Comercio de conformidad con el Artículo XXIV del GATT de 1994 y el Artículo V del AGGS.

**Sustituye al TLCAN**

# DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES



## 1.1

Establecimiento de una  
Zona de Libre Comercio.



## 1.2

Relación con Otros  
Acuerdos Comerciales.



**34**  
**CAPÍTULOS**

**478**  
**ARTÍCULOS**

**18**  
**ANEXOS**

**13**  
**CARTAS  
ADICIONALES**

# CAPÍTULOS:



Aspectos Generales	Administración Aduanera y Facilitación Comercial	Agricultura	Anexo Transparencia	Farmacéuticos y Dispositivos Médicos	Anticorrupción	Aspectos Legales e Institucionales	
Compras Públicas	Competitividad	Competencia	Comercio Transfronterizo de Servicios	Comercio Digital	Buenas Prácticas Regulatorias		
Reglas de Origen	Empresas Propiedad del Estado	Energía	Entrada Temporal de Personas de Negocios	Inversión	Laboral	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Medio Ambiente
Reglas de Origen Específicas	PYMES	Publicación y Administración	Propiedad Intelectual	Procedimientos de Origen	Política Macroeconómica	Obstáculos Técnicos al Comercio	
	Remedios Comerciales	Servicios Financieros	Solución de Controversias Estado-Estado	Telecomunicaciones	Textiles y Prendas de Vestir	Trato Nacional y Acceso a Mercado	Disposiciones Finales

# Los Capítulos nuevos del T-MEC

**7** Administración Aduanera y Facilitación del Comercio

**12** Anexos Sectoriales

**19** Comercio Digital

**23** Laboral

**24** Medio Ambiente

**25** Pequeñas y Medianas Empresas

**26** Competitividad

**27** Anticorrupción

**28** Buenas Prácticas Regulatorias

**33** Política Macroeconómica

24 Capítulos Modernizados del TLCAN

10 Nuevos Capítulos



## T-MEC Capítulos 4 y 6 Reglas de Origen

Establecer disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como “originario” y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.



# Aplicación de los CO De TLCAN vs T-MEC

¿A partir del 1/VII/2020 no tendrán vigencia los CO del TLCAN?

¿Es factible a partir del 1/VII/2020 continuar aplicando los CO del TLCAN?

¿Es factible a partir del 1/VII/2020 aplicar retroactivamente los CO del TLCAN?

¿Las mercancías importadas temporalmente antes del 1/VII/2020 podré aplicar TAP al momento del cambio de régimen?

¿Si regularizo mercancías con pedimento "A3" que excedieron los plazos de permanencia importadas antes del 1/VII/2020 podré aplicar el TAP del TLCAN?

¿Hay algún cambio en el esquema de transferencias virtuales con clave de pedimento "V1" o "V5"?



**Luz María de la Mora** @luzmadelamora · 29 may.

#TMEC al igual que #TLCAN opera bajo un sistema de autocertificación, siendo los particulares quienes emiten el documento para solicitar trato arancelario preferencial sin tener que acudir ante la autoridad para obtener una nueva certificación, acorde con lo establecido en TMEC.



1



4



12



**Luz María de la Mora** @luzmadelamora · 29 may.

A partir del **1o de julio** se podrá solicitar trato arancelario preferencial bajo el #TMEC, contando con una Certificación de origen conforme al Anexo 5-A y **no será válido** solicitar trato arancelario preferencial del TMEC con un certificado de origen del #TLCAN.



2



12



15



[Mostrar este hilo](#)



**Luz María de la Mora** @luzmadelamora · 29 may.

El Cap. 5 de #TMEC moderniza el **esquema de certificación de origen** permitiendo la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren los datos mínimos y **dura 4 años** a partir de la fecha de emisión



## Anexo 5-A

### Elementos Mínimos de Información

1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.
2. Certificador.
3. Exportador.
4. Productor.
5. Importador.
6. Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el Sistema Armonizado.
7. Criterio de Origen.
8. Periodo Global.
9. Firma Autorizada y Fecha.

# ¿Qué sucederá con los certificados de origen emitidos al amparo del TLCAN?

Artículo 34.1, párrafo 6 del T-MEC (Disposición transitoria del TLCAN de 1994) dispone:

“6. Respecto de las solicitudes para trato arancelario preferencial presentadas conforme al TLCAN de 1994, las Partes harán los arreglos apropiados para responder a estas solicitudes de conformidad con el TLCAN de 1994 después de la entrada en vigor de este Tratado.

Las disposiciones del Capítulo V del TLCAN de 1994 continuarán aplicando a través de esos arreglos, pero únicamente para mercancías para las cuales el trato arancelario preferencial fue solicitado de conformidad con el TLCAN de 1994 y continuarán aplicándose por el plazo dispuesto en el Artículo 505 (Registros contables) de ese Tratado.”



# Evolución de los Acuerdos Comerciales a TLC's

## ▶ TLC CHL 1999 / Artículo 20-10: Derogaciones y disposiciones transitorias.

1. Las Partes dejan sin efecto el ACE No. 17. No obstante, respecto del capítulo 5 (Procedimientos aduaneros), los importadores podrán solicitar la aplicación del ACE N° 17, por un plazo de 30 días, contado a partir de la entrada en vigor de este Tratado. Para estos efectos, los certificados de origen expedidos conforme al ACE No. 17, deberán haber sido llenados con anterioridad a la entrada en vigor de este Tratado, encontrarse vigentes y hacerse valer hasta por el plazo señalado.

## ▶ AI PERU 2012 / Artículo 19.8: Disposición transitoria

1 No obstante lo previsto en el Artículo 19.7, el trato arancelario preferencial otorgado por el ACE N° 8 se mantendrá vigente por 30 días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, para los importadores que lo soliciten y utilicen los certificados de origen expedidos en el marco del ACE N° 8, siempre que se hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo y se encuentren vigentes.

# Evolución de los Acuerdos Comerciales a TLC's

## ► TLC CAFTA 2012 / Artículo 21.8: Disposiciones Transitorias

No obstante lo establecido en el Artículo 21.7: [...]

**(b)** el trato arancelario preferencial otorgado de conformidad con los tratados mencionados en dicho Artículo **se mantendrá vigente durante los 45 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado**, para aquellos importadores que así lo soliciten y que utilicen los certificados de origen expedidos de conformidad con el tratado citado en el Artículo 21.7 que corresponda, siempre que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado y sean válidos;

## ► TLC PANAMA 2015 / Artículo 20.7: Terminación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 14

1. A la entrada en vigor de este Tratado queda sin efectos el Acuerdo de Alcance Parcial No. 14 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, suscrito al amparo del Art. 25 del Tratado de Montevideo 1980, así como sus anexos y protocolos.

2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, **el trato arancelario preferencial otorgado** por el Acuerdo de Alcance Parcial No. 14 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, **se mantendrá vigente por 30 días siguientes a la entrada en vigor de este Tratado** para los importadores que lo soliciten y utilicen los certificados de origen expedidos en el marco de ese Acuerdo, siempre que se hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Tratado y se encuentren vigentes.

# ¿Quiénes podrán emitir un Certificado de Origen del T-MEC?

## SOLICITUDES DE TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL. 5.2

**1. [...] un Importador podrá hacer una solicitud de trato arancelario preferencial, con base en una CERTIFICACIÓN DE ORIGEN del EXPORTADOR, PRODUCTOR O IMPORTADOR.**

Para MÉXICO, la implementación de la certificación de origen por un importador será a más tardar 3 años y 6 meses después la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.



## 5.2 REQUISITOS DEL C.O.

3. Cada Parte dispondrá que una Certificación de Origen:

- (a) no necesita un formato preestablecido;
- (b) podrá ser proporcionado en factura u otro documento;
- (c) especifique que el bien es originario y cumple con los requisitos de este Capítulo; y [...]



# Artículo 5.3: Bases para una Certificación de Origen

## \* En TLCAN - Conocimiento y confianza razonable

SUJETOS	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Importador	Tener información y documentación para sustentar certificación.  En caso de incumplimiento prohibir que proporcione su propia certificación.
Productor	Tener información y documentos de que la mercancía es originaria.
Exportador	Tener información y documentos o confianza razonable de que son originarias las mercancías.

## \*\* Similar en TIPAT





# ¿Cuáles son los Requisitos Mínimos de Información del CO en el T-MEC?

- 1 Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.
- 2 Certificador.
- 3 Exportador.
- 4 Productor.
- 5 **Importador.\***
- 6 Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía  
Criterio de origen.
- 7 Periodo que cubre.
- 8 Firma Autorizada y Fecha.  
\*\*Leyenda de certificación y responsabilidad.



<b>1. Certificación:</b> <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Exportador <input checked="" type="checkbox"/> Productor		
<b>2. Certificador:</b> Nombre: Cargo: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	<b>3. Exportador (si es distinto del certificador):</b> Nombre: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	
<b>4. Productor (si es distinto del certificador o exportador):</b> Nombre: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	<b>5. Importador (si es conocido):</b> Nombre: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	
<b>6. Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el SA: (Nivel 6 dígitos)</b>	<b>Pais de origen</b>	<b>7. Criterio de Origen:</b>
<b>8. Período Global:</b> (si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses)		
<b>9. Firma Autorizada y Fecha:</b>  Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación.  Fecha:  Nombre:                      Firma:		



UNITED STATES - MEXICO- CANADA FREE TRADE AGREEMENT (USMCA)

CERTIFICATION OF ORIGIN

<b>1. Certification (signed by the certifier listed above):</b> <input type="checkbox"/> Importer <input type="checkbox"/> Exporter <input checked="" type="checkbox"/> Producer		
<b>2. Certifier:</b> Name: Title: Address: Telephone Number: E-mail Address:	<b>3. Exporter (if different from the certifier):</b> Name: Address: Telephone Number: E-mail Address:	
<b>4. Producer (if different from the certifier or exporter):</b> Name: Address: Telephone Number: E-mail Address:	<b>5. Importer (if known):</b> Name: Address: Telephone Number: E-mail Address:	
<b>6. Description HS Tariff Classification of the Good (6-digit level):</b>	<b>Country of Origin</b>	<b>7. Origin criteria:</b>
<b>8. Blanket Period:</b> (If the certification covers multiple shipments of identical goods for a specified period of up to 12 months)		
<b>9. Authorized Signature and Date:</b>  I certify that the goods described in this document qualify as originating and the information contained in this document is true and accurate. I assume responsibility for proving such representations and agree to maintain and present upon request or to make available during a verification visit, documentation necessary to support this certification.  Date:  Name:                      Signature:		

WO - The good is wholly obtained

PE - The good is produced entirely in the Party exclusively from originating materials of the Party.

PSR - Product Specific Rules



**USMCA CERTIFICATE OF ORIGIN**

<b>1.- EXPORTER NAME, ADDRESS AND EMAIL</b> (Company Name) (Company Address) (E-Mail)  Tax Identification Number: (Tax ID)	<b>2.- BLANKET PERIOD</b> FROM: [mm/dd/yyyy] TO: [mm/dd/yyyy]
<b>3.- PRODUCER NAME, ADDRESS AND EMAIL</b> (Company Name) (Company Address) (E-Mail)  Tax Identification Number: (Tax ID)	<b>4.- IMPORTER NAME, ADDRESS AND EMAIL</b> (Company Name) (Company Address) (E-Mail)  Tax Identification Number: (Tax ID)
<b>5.- CERTIFIER TYPE</b> <input type="checkbox"/> Certifier is the Exporter <input type="checkbox"/> Certifier is the Importer <input type="checkbox"/> Certifier is the Producer	

6.- Item Identifier and Description	7.-HS Tariff Classification Number	8.-Origin Criterion	9.-Qualification Method	10.-Country of Origin
-------------------------------------	------------------------------------	---------------------	-------------------------	-----------------------

SEE ATTACHED

The undersigned certifies that the goods described in this document qualify as originating and the information contained in this document is true and accurate. I assume responsibility for proving such representations and agree to maintain and present upon request or to make available during a verification visit, documentation necessary to support this certification. I also agree to notify any party provided with this certificate of any changes that might adversely impact a certification previously given.



<b>11.-Authorized Certifier's Signature:</b>	<b>12.- Certifying Company Name &amp; Address (including country):</b>  (Company Name) (Company Address)	
<b>13.- Authorized Certifier Name:</b>	<b>14.- Authorized Certifier Title:</b>	
<b>15.- Date (MM/DD/YYYY):</b>	<b>16.- Telephone:</b>	<b>17.-Email:</b>

# COV: ELEMENTOS MÍNIMOS



SUJETOS	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.	<ul style="list-style-type: none"><li>Indique si el certificador es el exportador, productor o importador. TIPAT 3.20 / TMEC 5.2</li></ul>
Certificación por el Importador (Reservado)	<ul style="list-style-type: none"><li>Importador reservado 5 años TIPAT 3.20</li><li>Importador reservado 3 años 6 meses TMEC 5.2</li></ul>
2. Certificador.	<ul style="list-style-type: none"><li>Proporcione el nombre, <b>CARGO</b>, dirección (incluyendo país), número telefónico y dirección de correo electrónico del certificador.</li></ul>
3. Exportador.	<p>Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y número telefónico del exportador, de ser distinto del <u>certificador</u>.</p> <p>Esta información no es requerida si el productor está llenando la certificación de origen y desconoce la identidad del exportador.</p> <p>La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía <u>en un país del Tratado</u>. <a href="#">(en el territorio de una de las partes / T-MEC)</a></p>

# COV: ELEMENTOS MÍNIMOS



SUJETOS	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
1. Productor	<ul style="list-style-type: none"><li>Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y, número telefónico del productor, de <u>ser distinto del certificador o exportador</u> o, si hay múltiples productores, indique “Varios” o proporcione una lista de productores. Una persona que desea que esta información sea confidencial podrá indicar “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”. La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en un país del Tratado. <b>(en el territorio de una de las partes / T-MEC)</b></li></ul>
5. TIPAT Importador. Reservado. 5. T-MEC Importador.	<ul style="list-style-type: none"><li>Proporcione, de conocerse, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del importador.  La dirección del importador será en un país del TPP. <b>(en el territorio de una de las partes / T-MEC)</b></li></ul>

# COV: ELEMENTOS MÍNIMOS



SUJETOS	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
<p>6. Descripción y Clasificación Arancelaria en SA de la Mercancía. 6. [...] T-MEC</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Proporcione una descripción de la mercancía y la clasificación arancelaria en SA de la mercancía a nivel de 6 dígitos. La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía cubierta por la certificación, y</li><li>b) Si la certificación de origen cubre un solo embarque de una mercancía, indique, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.</li></ul>
<p>7. Criterio de Origen. 7. [...] T-MEC</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica. TIPAT: Artículo 3.20 T-MEC: Artículo 4.2</li></ul>

# COV: ELEMENTOS MÍNIMOS



SUJETOS	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
8. Período que Cubre. TIPAT <b>8. Periodo Global T-MEC</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Incluir el período si la certificación cubre múltiples embarques de mercancías idénticas para un período especificado de hasta 12 meses. TIPAT: Artículo 3.20 (4) (b) T-MEC: Artículo 5.3 (5) (b)</li></ul>
9. Firma Autorizada y Fecha. TIPAT <b>9. [...] T-MEC</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador y acompañada de la siguiente declaración:</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o ponerla a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria para sustentar esta certificación.”</li></ul>



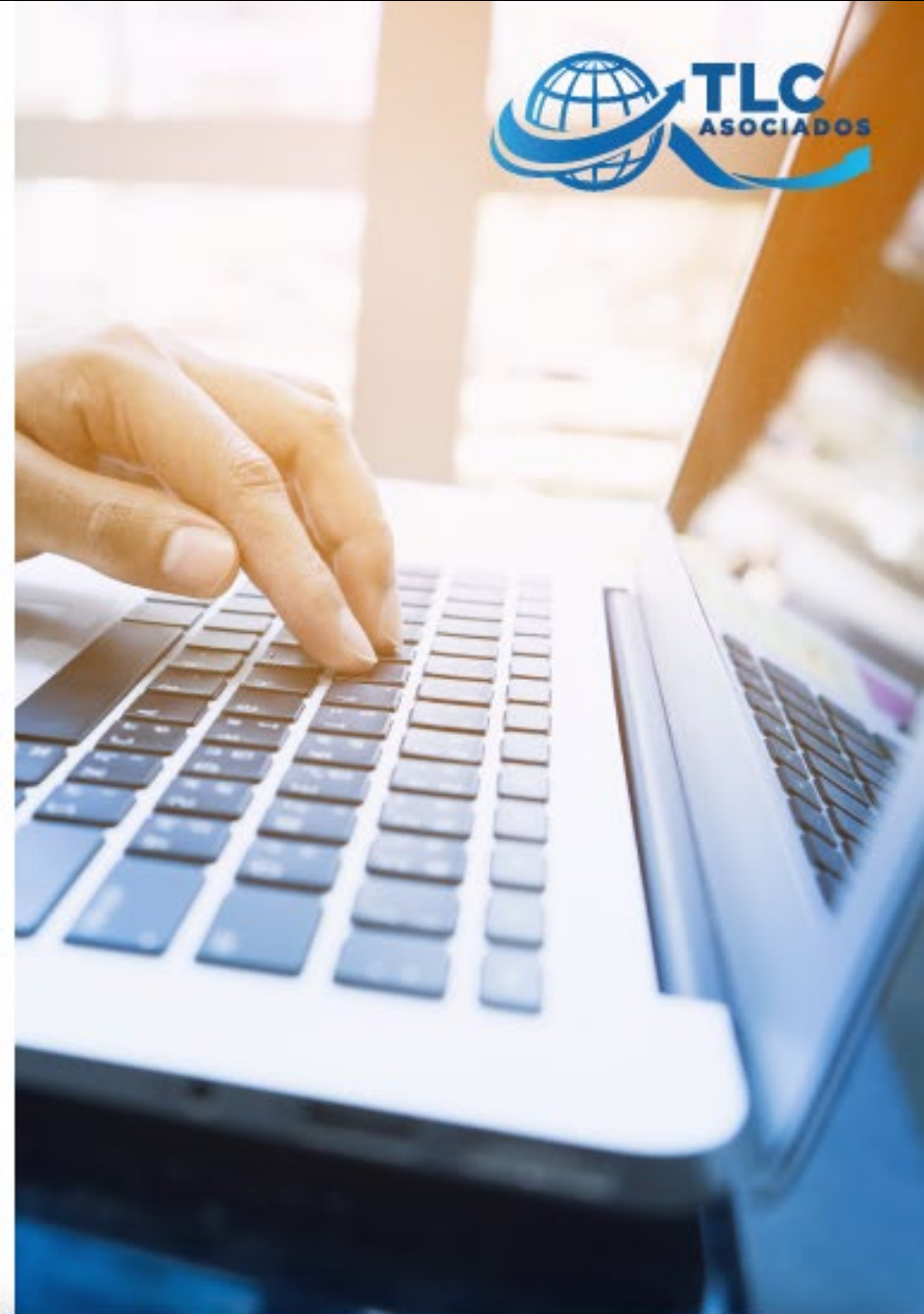
# CERTIFICADO DE ORIGEN ELECTRÓNICO

## Artículo 5.2: Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial

6. Cada Parte permitirá que una certificación de origen sea llenada y enviada de manera electrónica y aceptará la certificación de origen con firma electrónica o digital.

## Artículo 7.10: Ventanilla Única

1. Cada Parte establecerá o mantendrá un sistema de ventanilla única que permita la presentación electrónica de la documentación e información que la Parte requiera para la importación en su territorio a través de un punto único de entrada.



## 5.7: ERRORES o DISCREPANCIAS

1. Cada Parte dispondrá que **NO RECHAZARÁ** una certificación de origen debido a **ERRORES O DISCREPANCIAS MENORES EN ELLA**, que no generen dudas relativas a la exactitud de la documentación de importación.
2. Cada Parte dispondrá que, si la administración aduanera de la Parte en cuyo territorio una mercancía es importada, determina que una certificación de origen **ES ILEGIBLE, DEFECTUOSA EN SUS PÁGINAS, o NO HA SIDO LLENADA** de conformidad con este Capítulo, se le concederá al importador un plazo de no menos de cinco días hábiles para presentar a la administración aduanera **una copia corregida de la certificación de origen**.



# AA & AAd: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**ARTÍCULO 54 LA.** El AA & AAd será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados:

- a) Determinación del régimen aduanero de las mercancías y
- b) Correcta clasificación arancelaria,
- c) Asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías.

## **EL AA & AAd NO SERÁ RESPONSABLE de: [...]**

De las contribuciones omitidas que se deriven de la aplicación de un arancel preferencial cuando de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional del que México sea parte, **SE REQUIERA DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN PARA GOZAR DE TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL**, siempre que conserve copia del certificado de origen que ampare las mercancías **Y SE ASEGURE** que el certificado se encuentra en el formato oficial aprobado para tales efectos, que ha sido llenado en su totalidad conforme a su instructivo y que se encuentra vigente a la fecha de la importación.

## HOMOLOGACION DE CRITERIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

### CRITERIOS DE APLICACIÓN EN LA OPERACIÓN ADUANERA

1. Criterio respecto a la obligación de digitalizar y transmitir el certificado de origen (C.O.) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de acuerdo a lo establecido en el inciso d), fracción I del artículo 36-A Ley Aduanera.

El artículo 502 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), establece las obligaciones a las que se encuentra sujeto el importador, como lo es, el que proporcione una copia del certificado de origen cuando lo solicite la autoridad aduanera.

Por su parte la regla 25 de la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado Libre Comercio de América del Norte, prevé que el importador deberá poner a disposición de la autoridad aduanera el original o en su caso, copia del certificado de origen en caso de ser requerido.

En este orden de ideas, el artículo 36-A de la Ley Aduanera, establece para el caso planteado, la obligación para los agentes aduanales y para quienes pretendan introducir mercancías a territorio nacional con la finalidad de destinarlas a un régimen aduanero, de transmitir a través del sistema electrónico aduanero en documento electrónico, entre otros, los que determinen la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencia arancelaria, acotando en dicho ordenamiento legal, "excepto lo previsto en las disposiciones aplicables".

Bajo el contexto expuesto, no es obligatorio la presentación digitalizada y transmisión electrónica como anexo al pedimento del certificado de origen tramitado bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y solamente se deberá presentar ante las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran de conformidad con lo establecido en los artículos 502 de dicho Tratado, 144, fracción III de la Ley Aduanera y 53 del Código Fiscal de la Federación.



# Identificadores

## Apéndice 8 Anexo 22

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PO – PROVEEDOR DE ORIGEN	P	Declarar los datos de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de acuerdos y tratados comerciales suscritos por México, en operaciones de importación, por partida.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor que certifica a la mercancía como originaria (declarar los primeros 50 caracteres).	Número completo del CFDI o documento equivalente.
TL - MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.	P	Declarar una preferencia arancelaria al amparo de un Tratado suscrito por México.	Clave del país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora, Parte del Tratado suscrito por México, de conformidad con el Apéndice 4.	<b>ALP.-</b> Acuerdo de la Alianza del Pacífico. <b>TIP.-</b> Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	Declarar el Certificado de Origen cuando se declaren mercancías originarias de la Alianza del Pacífico. Declarar la Certificación de Origen cuando se declaren mercancías originarias del TIPAT.

# VIGENCIA DE LOS C.O. EN LOS TLC'S



TLC's	10 MESES	365 DÍAS	12 MESES / 1 AÑO	2 AÑOS	4 AÑOS
TLCAN (Art. 501-5 (b))			X		X
T-MEC (Art. 5.3)			X		X
TLC CAFTA (Art. 5-02 (6b))			X		
TLCCOL(Art. 7-02(5))					
TLCCHI (Art. 5-02 (5b))					
TLCUEM (Anexo 3 - 22)	X				
TLCISR (Art. 4-02 (5b))				X	
TLCAELC (Anexo 1-23)	X				
TLCURY (Art. 5-02 (2))				X	
AFAEJAP (Art. 39A (8))			X		
ACE55 (Anexo 2 Art. 21)		X			
TLCPAN (Art. 4.18)			X		
TLCPER (Art. 4.18)			X		
ALIANZA PACÍFICO (Art. 4.17)			X		
TIPAT (Art. 3.20)					

# CO: EXCEPCIONES DE PRESENTACIÓN

TLC's	REGULADO	MONTO EXENTO
TLCAN (Art. 503)	SI	\$1,000 USD
TMEC (Art. 5.5)	SI	\$1,000 USD
TLC COL (Art. 7-5)	SI	—
TLC CAFTA (Art. 5.5)	SI	\$1,000 USD
TLCCHI (Art. 5-05)	SI	\$1,000 USD
TLCUEM (Anexo III Art. 25)	SI	\$6,000 EUROS
TLCISR (Art.4-05)	SI	\$1,000 USD
TLCAELC (Anexo I Art. 21)	SI	\$6,000 EUROS
TLCURY (Art. 5-05)	SI	\$1,000 USD
AFAEJAP (Art. 42)	SI	\$1,000 USD
ACE55 (Anexo 2 Art. 21)	NO	—
TLCPAN (Art. 4.23)	SI	\$1,000 USD
TLCPER (Art. 4.41)	SI	\$1,000 USD
ALIANZA DEL PACIFICO (Art. 4.21)	SI	\$1,000 USD
TIPAT (Art. 3.23) Regla 12	SI	\$1,000 USD



## INFRACCIONES RELACIONADAS CON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN / 176 LA

I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias que deban cubrirse.

- ▶ Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos.
- ▶ Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las cuotas compensatorias.

## DELITO DE CONTRABANDO / 102 CFF

I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.

- ▶ Penalidades diversas de 3 meses a 9 años de prisión.





## Artículo 105 CFF.- Será sancionado con las **MISMAS PENAS** del contrabando, quien:



**X.** Siendo el exportador o productor de mercancías certifique falsamente su origen, con el objeto de que se importen bajo trato arancelario preferencial a territorio de un país con el que México tenga suscrito un tratado o acuerdo internacional, siempre que el tratado o acuerdo respectivo, prevea la aplicación de sanciones y exista reciprocidad. No se considerará que se comete el delito establecido por esta fracción, cuando el exportador o productor notifique por escrito a la autoridad aduanera y a las personas a las que les hubiere entregado la certificación, de que se presentó un certificado de origen falso, de conformidad con lo dispuesto en los tratados y acuerdos de los que México sea parte.

**XI.** Introduzca mercancías a otro país desde el territorio nacional omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior que en ese país correspondan.

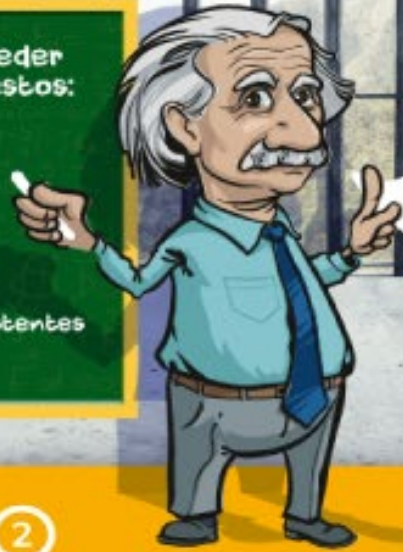


# CÓMO APLICARÍA UN PROCESO EN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA (PPO)



Esto es lo que debe suceder para los siguientes supuestos:

- ① Defraudación fiscal  
 $PPO = DFC + CAL + MON + QR.$
- ② Contrabando  
 $PPO = DCONTR + CAL + MON + QR.$
- ③ Facturas por operaciones inexistentes  
 $PPO = DCFDI + VCFDI + QR.$



Las fórmulas de prisión preventiva oficiosa (PPO) es fórmula de la realidad no son matemáticas

①

- DFC** = Delito defraudación fiscal y su equiparable
- CAL** = Ser calificado
- MON** = Monto defraudado mayor a \$7,804,230
- QR** = Querella

②

- DCONTR** = Delito de contrabando y su equiparable
- CAL** = Ser calificado
- QR** = Querella
- MON** = Monto de omisión pudiendo ser:

③

- DCFDI** = Delito por expedir, vender, enajenar, compra o adquirir CFDI falsos
- VCFDI** = Valor de CFDI mayor a \$7,804,230
- QR** = Querella

a) Contribuciones o Cuota Compensatoria mayor a \$1,243,590.00.

b) Contribuciones + Cuotas Compensatorias mayor a \$1,865,370.

**REALIDAD, RIESGO Y RENDIMIENTO**

\*Reforma contra la defraudación fiscal y facturación falsa.



# MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

# COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



(664) 409 1298



TLC.Asociados.SC



tlc.asociados



@TLCASOCIADOS



TLC ASOCIADOS S.C.

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



Tel. (664) 634 0189



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)